



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TEMA

**DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS ADULTOS MAYORES Y
SU PROTECCIÓN JURÍDICA EN ECUADOR.**

AUTORA

Dra. Silva Baño Maricela del Carmen

TRABAJO DE TITULACIÓN
Previo a la obtención del grado académico en
**MAGÍSTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO
CONSTITUCIONAL**

TUTOR

Ab. Chininin Macanchi, Marco Alexander, PhD

Santa Elena, Ecuador

Año 2025



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TRIBUNAL DE GRADO

Los suscritos calificadores, aprueban el presente trabajo de titulación, el mismo que ha sido elaborado de conformidad con las disposiciones emitidas por el Instituto de Postgrado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

**Ab. Bryan Díaz Alava, Mgtr
COORDINADOR DEL PROGRAMA**

**Ab. Marco Alexander Chinin
Macanchi PhD
TUTOR**

**Ab. Karen Vanessa Díaz Panchana, Mgtr
ESPECIALISTA**

**Dr. Arturo Guillermo Clery PhD.
ESPECIALISTA**

**Ab. María Rivera González, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL
UPSE**



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA
SALUD INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN

Certifico que luego de haber dirigido científica y técnicamente el desarrollo y estructura final del trabajo, este cumple y se ajusta a los estándares académicos, razón por el cual apruebo en todas sus partes el presente trabajo de titulación que fue realizado en su totalidad por MARICELA DEL CARMEN SILVA BAÑO, como requerimiento para la obtención del título de Magíster en Derecho Constitucional.

Atentamente,

AB. MARCO ALEXANDER CHINININ MACANCHI, PHD
C.I. 1103925754
TUTOR



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA
SALUD INSTITUTO DE POSTGRADO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, MARICELA DEL CARMEN SILVA BAÑO

DECLARO QUE:

El trabajo de Titulación, “Derechos constitucionales de los adultos mayores y su protección jurídica en Ecuador”, previo a la obtención del título en Magister en Derecho con Mención en Derecho Constitucional, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, a los 24 días del mes de febrero de año 2025

MARICELA DEL CARMEN SILVA BAÑO
C.I. 0200764926
AUTORA



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA
SALUD INSTITUTO DE POSTGRADO**

AUTORIZACIÓN

Yo, MARICELA DEL CARMEN SILVA BAÑO

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, para que haga de este trabajo de titulación o parte de él, un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de la investigación con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este informe de investigación dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Santa Elena, a los 24 días del mes de febrero de año 2025

MARICELA DEL CARMEN SILVA BAÑO
C.I. 0200764926
AUTORA



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA
SALUD INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado Derechos Constitucionales de los Adultos Mayores y su protección jurídica en Ecuador, presentado por la estudiante, MARICELA DEL CARMEN SILVA BAÑO fue enviado al Sistema Antiplagio, presentando un porcentaje de similitud correspondiente al 2%, por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación.



AB. MARCO ALEXANDER CHINININ MACANCHI, PHD
C.I. 1103925754
TUTOR
VI

DEDICATORIA

A la memoria de mis queridos padres, Sra. Francisca Baño y Sr. José Agnelio Silva, cuyo esfuerzo y sabias enseñanzas han sido el fundamento de mis logros y aspiraciones.

A mi hijo, Alexis Patricio Vallejo Silva, por su cariño, comprensión y constante apoyo, que fueron esenciales para alcanzar mis metas.

Y a mi esposo, ingeniero y abogado Francisco Albán, cuyo amor, paciencia y respaldo incondicional han sido una fuerza vital para la realización de este sueño, obtener la maestría en Derecho Constitucional.

Dra. Silva Baño Maricela del Carmen

AGRADECIMIENTO

Expreso mi gratitud a la Universidad Estatal Península de Santa Elena a través de sus directivos, la planta docente, y de manera especial al Abg. Marco Alexander Chinin Macanchi, PhD, en su calidad de director del presente trabajo, por su guía profesional y orientación durante el desarrollo de este trabajo.

A todas y cada una de las personas que, desde la institución, contribuyeron al desarrollo y culminación de este proyecto académico.

Dra. Silva Baño Maricela del Carmen

ÍNDICE GENERAL

TEMA.....	I
DEDICATORIA	VII
AGRADECIMIENTO	VIII
CERTIFICACIÓN	III
AUTORIZACIÓN	V
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	IV
CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO.....	VI
LISTA DE FIGURAS.....	XI
LISTA DE APÉNDICES	XI
Resumen.....	XII
Abstract.....	XIII
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: CONTEXTUALIZACIÓN Y FUNDAMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.1. Planteamiento del problema.....	3
1.2. Justificación	5
1.3. Formulación del problema	6
1.4. Objetivos	6
1.4.1. Objetivo general	6
1.4.2. Objetivos específicos.....	6
1.5. Hipótesis	7
1.6. Resultados esperados	7
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	8
2.1. Fundamentos teóricos de los derechos humanos	8
2.1.1. Definición general y evolución histórica de los derechos humanos.....	8
2.1.2. Los derechos humanos en el contexto de la población adulta mayor	12
2.2. Envejecimiento y vulnerabilidad jurídica	16
2.2.1. El envejecimiento desde una perspectiva sociológica y legal.....	18
2.2.2. Vulnerabilidades específicas de los adultos mayores en el ámbito jurídico.....	20

2.3. Impacto de los instrumentos internacionales en la legislación nacional relacionada con el adulto mayor y sus derechos	26
2.4. Problemáticas en la protección efectiva de los derechos de los adultos mayores.....	28
2.5. Políticas públicas para la defensa de los individuos de la tercera edad	28
CAPÍTULO III: MATERIALES Y MÉTODOS	30
3.1. Enfoque de la investigación	30
3.2. Población y muestra de estudio.....	30
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	31
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN	32
4.1. La Constitución de Ecuador y los derechos de los adultos mayores.....	32
4.1.1. El Artículo 426 de la Constitución y la prevalencia de los derechos humanos, implicaciones para la protección de los adultos mayores.....	34
4.1.2. El derecho a la reparación según la constitución y las garantías para los adultos mayores en casos de violación de derechos.....	36
4.1.3. Progresividad de los derechos en la constitución desde el contexto de los derechos de los adultos mayores	36
4.2. Leyes ecuatorianas y los derechos de los adultos mayores.....	38
4.3. Pronunciamientos judiciales y jurisprudencias	39
4.4. Convenciones y acuerdos internacionales en materia de individuos de la tercera edad	40
4.5. Perspectivas del adulto mayor respecto a la protección de sus derechos.....	42
4.6. Perspectivas de los juristas sobre a la protección de los derechos del adulto mayor	47
4.7. Propuesta.....	53
4.7.1. Necesidad de una propuesta de reforma para la plena protección jurídica del adulto mayor.....	53
CONCLUSIONES	56
RECOMENDACIONES	58
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	60
ANEXOS	65

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Respuestas de la pregunta 1 de la encuesta dirigida a los adultos mayores	43
Figura 2 Respuestas de la pregunta 4 de la encuesta dirigida a los adultos mayores	44
Figura 3 Respuestas de la pregunta 2 de la encuesta dirigida a los adultos mayores	45
Figura 4 Respuestas de la pregunta 5 de la encuesta dirigida a los adultos mayores	46
Figura 5 Respuestas de la pregunta 4 de la encuesta dirigida a abogados en libre ejercicio	48
Figura 6 Respuestas de la pregunta 4 de la encuesta dirigida a los jueces del cantón Quito	48
Figura 7 Respuestas de la pregunta 5 de la encuesta dirigida a abogados en libre ejercicio	49
Figura 8 Respuestas de la pregunta 5 de la encuesta dirigida a los jueces del cantón Quito	50
Figura 9 Respuestas de la pregunta 6 de la encuesta dirigida a abogados en libre ejercicio	51

LISTA DE APÉNDICES

Anexo 1 Carta aval.....	65
Anexo 2 Cronograma de trabajo de investigación	66
Anexo 3 Presupuesto de trabajo de investigación.....	66
Anexo 4 Fundamentación legal	67
Anexo 5 Instrumentos de recolección de información.....	67
Anexo 6 Evidencia fotográfica	69

Resumen

Este estudio analiza cómo se protegen los derechos de los adultos mayores en Ecuador, enfocándose en las leyes y políticas públicas vigentes. El objetivo es evaluar la percepción de los adultos mayores, abogados y jueces sobre la protección de los derechos, identificando problemas en la implementación de leyes. Se utilizó un enfoque metodológico mixto, con encuestas aplicadas a 40 adultos mayores, 10 abogados en libre ejercicio profesional y 10 jueces del cantón Quito. Los resultados muestran que, los adultos mayores perciben que todavía existen problemas en la aplicación de sus derechos, especialmente en temas como la salud y movilidad. Los juristas coinciden en que las leyes actuales son importantes, pero también reconocen que se necesitan reformas y una mejor implementación. Se concluye que, es necesario fortalecer la ejecución de políticas públicas, fomentar un cambio en la normativa y promover un cambio cultural para velar por una protección efectiva de los derechos de los adultos mayores.

Palabras claves: adulto mayor, leyes, derechos

Abstract

This study analyzes how the rights of older adults are protected in Ecuador, focusing on current laws and public policies. The objective is to evaluate the perception of older adults, lawyers, and judges about the protection of rights, identifying problems in implementing laws. A mixed methodological approach was used, with surveys applied to 40 older adults, 10 lawyers in free professional practice, and 10 judges in Quito city. The results show that older adults perceive that there are still problems in using their rights, especially in issues such as health and mobility. Legal experts agree that current laws are important but also recognize that reforms and better implementation are needed. It is concluded that it is necessary to strengthen the execution of public policies, encourage a change in regulations, and promote a cultural change to ensure effective protection of the rights of older adults.

Keywords: older adult, laws, rights

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, es importante analizar los derechos de las personas mayores y cómo protegerlos legalmente en Ecuador. Esto se debe al envejecimiento creciente de la población y a los diversos desafíos que enfrentan los adultos mayores para poder ejercer sus derechos de manera adecuada. Es importante asegurar que las leyes se cumplan de manera efectiva, conforme a lo establecido en la Constitución y los tratados internacionales. Esta tesis pretende explicar la importancia de proteger los derechos constitucionales de los adultos mayores en Ecuador y sugerir medidas legales para garantizar que puedan ejercer sus derechos adecuadamente.

El primer capítulo describe el problema de los derechos de los adultos mayores en Ecuador, identificando leyes, procedimientos y actitudes sociales que dificultan su respeto. Además, presenta las normativas relevantes y el contexto en el que se desarrolla la presente investigación. En el segundo capítulo, se explica cómo han cambiado los derechos humanos a lo largo de la historia, con atención especial en los adultos mayores. También se estudia el envejecimiento desde las perspectivas sociológica y legal, destacando las vulnerabilidades particulares que enfrentan. Asimismo, se analiza cómo las leyes y políticas internacionales influyen en las leyes y políticas en Ecuador para ayudar a proteger a las personas mayores.

En el tercer capítulo, se explican los materiales y métodos usados en la investigación, que combina diferentes enfoques metodológicos. En la primera fase, se realiza una revisión comparativa de las leyes ecuatoriana con las normas internacionales relevantes, con el fin de obtener información clave. Posteriormente, se realizan encuestas a tres grupos importantes: adultos mayores, abogados y jueces, con el fin de evaluar sus conocimientos, opiniones y percepciones sobre la protección de los derechos de los adultos mayores. Los datos obtenidos de los cuestionarios se analizan mediante métodos estadísticos y cualitativos para garantizar conclusiones sólidas y bien fundamentadas.

En el cuarto capítulo, se presentan y discuten los resultados obtenidos. Se examinan los derechos de las personas mayores en la Constitución del Ecuador, destacando la importancia del artículo 426. Se profundiza en la protección de los derechos humanos, las medidas para compensar violaciones de derechos y la mejora continua de los derechos de

las personas mayores. Se analizan las leyes de Ecuador sobre los derechos de las personas mayores, las decisiones de los jueces y la jurisprudencia importante, asimismo se examinan los acuerdos internacionales que protegen los derechos de este grupo y se muestran las opiniones de las personas mayores y los abogados sobre si sus derechos están siendo protegidos correctamente. Por último, se proponen cambios para mejorar la protección legal de los adultos mayores en la práctica.

Este estudio busca mostrar las diferencias entre las reglas y cómo se aplican en la vida real. Propone nuevas formas de asegurar que los derechos de los adultos mayores sean protegidos y promovidos de manera efectiva en Ecuador.

CAPÍTULO I: CONTEXTUALIZACIÓN Y FUNDAMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

El análisis desarrollado en este trabajo, se enfoca en los preceptos constitucionales y marcos normativos que se derivan de estos, los cuales se relacionan con el adulto mayor y en los derechos legales que goza este grupo en el Ecuador. Es de destacar que a nivel internacional se han impulsado a través de tratados garantizar el bienestar e integridad de las personas de edad avanzada. Uno de los acuerdos de alcance global es la Declaración de los Derechos Humanos efectuada en el año de 1948, donde se plantea que toda persona, sin distinción de edad, tienen derecho a no ser discriminados, a la igualdad (Organización de las Naciones Unidas, 1948). Otros acuerdos se han centrado de manera particular en las personas de avanzada edad, promoviendo que se garantice la protección, atención prioritaria, la seguridad social, entre otros.

En el Ecuador, con el establecimiento de la más reciente carta constitucional se otorgó un reconocimiento especial a los derechos de los adultos mayores, planteando lineamientos sobre garantías para el acceso a la salud, la igualdad, la no discriminación relacionada con su edad. Sin embargo, a pesar de que la Constitución ecuatoriana establece la dignidad, protección y oportunidades para las personas mayores, en la práctica, estas protecciones enfrentan desafíos significativos. La aplicación de estos derechos se enfrenta a múltiples desafíos, como la cobertura limitada en términos de atención médica especializada, la ausencia de mecanismos efectivos contra abusos y violencia, así como barreras administrativas que dificultan la implementación efectiva de los derechos garantizados constitucionalmente.

El grupo poblacional de edad avanzada en el Estado, deben afrontar diversas barreras que limitan el pleno ejercicio de sus derechos, situaciones como la poca accesibilidad en servicios especializados de salud, la insuficiente o nula cobertura de seguridad social, el maltrato o la no efectiva inclusión de este grupo en las políticas públicas de desarrollo. Según el Ministerio de Inclusión Económica y Social (2024), solo el 30,79% de las personas mayores del Ecuador reportan tener acceso regular a tratamientos médicos gratuitos. Este bajo porcentaje muestra una disparidad que pone en duda la eficacia actual de las leyes y demás normas destinadas a defender y fortalecer los derechos de esta población vulnerable.

En los últimos años, se ha logrado establecer avances normativos como la Ley Orgánica de Las Personas Adultas Mayores (2019), cuyo objetivo principal es asegurar el respeto, protección y acatamiento efectivo de los derechos de los adultos mayores, fomentando su bienestar completo y su participación activa en la sociedad. Esta regulación persigue además definir un marco jurídico que norme las políticas, programas y acciones orientadas a cubrir las necesidades de este grupo de población, garantizando su acceso a servicios de salud, educación, seguridad social y ocio. Adicionalmente, busca evitar la discriminación, el abuso y el desamparo, promoviendo un ambiente de dignidad y respeto que facilite a las personas de edad avanzada desarrollar su potencial en un contexto de equidad y justicia social.

A pesar de la presencia de leyes y políticas públicas destinadas a salvaguardar los derechos de los adultos mayores en Ecuador, aún existen varios factores que obstaculizan la aplicación efectiva de estas regulaciones. En términos reales, numerosas personas de edad avanzada siguen sufriendo discriminación, escaso acceso a servicios sanitarios de alta calidad, y condiciones de vida desfavorables debido a la escasez de recursos o infraestructura apropiada. Además, los problemas de violencia y abuso hacia este grupo de personas, tanto en el contexto familiar como institucional, continúan siendo preocupantes.

La ausencia de concienciación comunitaria y de un acatamiento eficaz de las leyes provoca una brecha entre las estipulaciones legales y su implementación específica, lo que obstaculiza que los ancianos disfruten de manera completa de los derechos que les han sido otorgados. En líneas generales, la ejecución de las garantías constitucionales sigue siendo insuficiente. Por ejemplo, según Reazo et al. (2019) las exenciones fiscales, precios reducidos de servicios públicos y atención médica gratuita no se cumplen eficazmente, que según el Ministerio de Inclusión Económica y Social (2020) afecta a un 69,21% de adultos mayores.

Un caso emblemático fue la Resolución No. 016-DPE-DPC-2012 (2012) que menciona que la empresa de transporte FREDCAR fue declarada responsable por vulnerar los derechos de las personas adultas mayores, al no cobrar la tarifa preferencial del 50%. Este incidente refleja la falta de una ejecución efectiva de los beneficios garantizados por la Constitución ecuatoriana. Portilla y Pupiales (2020), así como Waters y Gallegos (2021) destacan que en la población indígena, las limitaciones en cuanto al idioma, dificultan el acceso básico como lo son los centros de salud, mientras que otros no reciben algún tipo de ingreso o dependen exclusivamente de los familiares, lo cual plantea barreras adicionales al disfrute de sus derechos constitucionales.

El artículo 38 de la Constitución de Ecuador (2008) exige que el Estado cree políticas e iniciativas de cuidado que tengan en cuenta las desigualdades territoriales entre zonas rurales y urbanas, así como las disparidades de género, étnicas y culturales. Sin embargo, y como destaca García (2022), la eficacia de estas medidas se ve limitada por la ausencia de un marco legislativo claro y la financiación inadecuada para ellas. La situación empeora por la ignorancia general de los derechos constitucionales por parte de las personas de la tercera edad y de la sociedad, ya que muchos son incapaces de exigir su cumplimiento o buscar protección legal.

A todo lo antes expuesto, se suma la realidad que viven muchas familias en cuyo núcleo se encuentra una persona de avanzada edad. Muchos grupos familiares llevan una dinámica conflictiva o de poco apoyo, por lo que se han puesto evidencia casos de abandono o negligencia familiar que ha hecho que muchas de estas personas dependan plenamente del Estado y sus instituciones, las cuales no siempre están preparadas para dar respuesta a las necesidades.

Por otro lado, el sistema de justicia no siempre reacciona con la rapidez y sensibilidad requeridas para abordar los casos de infracción de derechos, perpetuando así situaciones de injusticia y vulnerabilidad. Además, son escasos los programas impulsados por el Estado para dar a conocer sobre los derechos de las personas de avanzada edad, por lo que muchas de estas personas no saben a dónde acudir cuando les son vulnerados sus derechos. En este sentido, este trabajo persigue realizar un análisis en profundidad de los derechos consagrados en la Constitución ecuatoriana como una manera de identificar las debilidades y plantear algunas alternativas que puedan ayudar a que haya mayor garantía para este grupo poblacional.

1.2. Justificación

A medida que la población ecuatoriana envejece, surgen retos importantes para la sociedad y la legislación, lo que destaca la necesidad de ajustar las políticas públicas para asegurar los derechos y calidad de vida de los adultos mayores. La Constitución de Ecuador (2018) asegura derechos específicos para este grupo, como exenciones fiscales, un trato preferencial y especializado, descuentos en diversos servicios públicos y privados, sin embargo, contar con una legislación clara no es suficiente; garantizar su implementación adecuada es fundamental para que las normativas en estudio generen un cambio positivo en la vida de los adultos mayores (Cárdenas et al., 2024).

Esta investigación busca analizar las protecciones legales y la efectividad de los derechos otorgados a los adultos mayores, evidenciando el compromiso del Estado con los individuos en estudio y detectando posibles vacíos y obstáculos en la ejecución de las políticas existentes. La falta de cumplimiento de estos derechos potencia desigualdades, la exclusión social y una disminución en la calidad de vida de los adultos mayores, al restringir el acceso a servicios básicos y limitar su integración activa en la comunidad y la economía.

Un análisis exhaustivo del marco normativo y su aplicación permitirá identificar áreas de mejora y sugerir reformas legislativas y administrativas que refuercen la protección de los derechos de los adultos mayores en Ecuador. Con esto, se busca promover una sociedad más igualitaria e inclusiva, que valore y respete a los adultos mayores, asegurando su bienestar y dignidad.

Este estudio se justifica además porque al realizar el análisis de la constitución y las leyes del Ecuador, se podrá visibilizar los desafíos y necesidades que afrontan los adultos mayores, también se facilita comprender el estado actual del marco legal y su efectividad en términos de asegurar los derechos fundamentales para estas personas. Los resultados que surjan de este trabajo investigativo ayudarán a precisar áreas de mejora que ayuden a crear en el país un entorno más justo e inclusivo, al mismo tiempo que se promueva una vejez digna.

1.3. Formulación del problema

¿En qué medida los derechos constitucionales y demás normas en el Ecuador garantizan a las personas adultas mayores su protección jurídica?

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Fundamentar la importancia de una adecuada protección de los derechos constitucionales de los adultos mayores en el Ecuador y la generación de medidas de protección jurídica para garantizar su ejercicio efectivo.

1.4.2. Objetivos específicos

- Desarrollar los aspectos teóricos, constitucionales y las diversas normas jurídicas que amparan los derechos de las personas adultas mayores en Ecuador.

- Analizar el grado de garantía y cumplimiento de los derechos constitucionales de los adultos mayores, tales como la atención gratuita en salud, rebajas en servicios públicos, privados y exoneraciones tributarias.
- Proponer medidas y adecuaciones jurídicas que contribuyan a garantizar la protección de los derechos constitucionales de los adultos mayores en el Ecuador.

1.5. Hipótesis

A pesar de que la Constitución del Ecuador y las normas legales establecen pautas para garantizar los derechos a los adultos mayores, el incumplimiento de ellas puede llegar a afectar negativamente la calidad de vida de este grupo vulnerable y limitar su acceso a beneficios legales garantizados.

1.6. Resultados esperados

En este análisis se pretende encontrar brechas en la protección de los derechos constitucionales de los adultos mayores en Ecuador, partiendo de un abordaje integral de los aspectos teóricos y normativos que garantizan los derechos de este grupo poblacional. Se espera conseguir una descripción clara de los principales aspectos que son plasmados en las normas ecuatorianas, en especial con lo relacionado con áreas como atención médica gratuita, descuentos en servicios y exenciones de impuestos.

Se espera que lograr un análisis del funcionamiento de las leyes y políticas públicas actuales, de tal manera que se logre sugerir soluciones legales para mejorar la aplicación de estos derechos. Se pretende además plantear mejoras a las leyes y políticas públicas para que las personas reconozcan mejor los derechos de los adultos mayores, y de esta manera asegurarse de que se puedan ejercer dichos derechos de manera real y así promover una sociedad más justa e inclusiva.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Fundamentos teóricos de los derechos humanos

2.1.1. *Definición general y evolución histórica de los derechos humanos.*

Los derechos fundamentales destacan por su naturaleza esencial y universal, lo que la diferencia de otros derechos que pueden ser más específicos o contextualizados. Según Ronald Dworkin (2019), un filósofo del derecho, estos derechos son aquellos que están ligados de manera fundamental a la dignidad de la persona y, como tal, no pueden ser sacrificados en beneficio de otros intereses sociales. Los derechos humanos, estructurados bajo las leyes especiales, son declarados en una ley nacional y se defienden de manera especial, ya que son irrenunciables e inalienables¹. Tales derechos son significativos para asegurar la dignidad, igualdad, así como la justicia y se consideran universales e irrenunciables.

Un aspecto común en las diversas categorías en que se dividen los derechos humanos radica en que cada uno de ellos busca atender diversas facetas del hombre. Destaca este rasgo que la protección de la dignidad de las personas y la promoción de la igualdad y la justicia en la sociedad dependen de la gran relevancia de los derechos humanos (Dworkin, R., 1978). La irrenunciabilidad significa que los seres humanos no pueden dar sus derechos a otras personas. Estos derechos forman parte de cada persona y no pueden ser comprados o vendidos, según Donnelly (2013). Los derechos fundamentales no caducan, siempre son válidos y una persona puede ejercerlos cuando quiera. Este punto muestra lo importante que son los derechos básicos y cómo ayudan a asegurar la dignidad de las personas.

Bajo el análisis económico, el derecho al trabajo desempeña un rol determinante en la estabilidad financiera de una persona y en muchos casos existen adultos mayores que realizan actividades laborales. Para proteger y promover estos derechos, se utilizan acuerdos y tratados internacionales que establecen reglas legales que todos deben cumplir. Entre los acuerdos importantes se encuentran la Convención Europea de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La Convención Europea

² En Ecuador, la Constitución de 2008 reconoce que los derechos de los adultos mayores son inalienables, tal como se señala en el artículo 37, el cual asegura su derecho a acceder a servicios de salud gratuitos y recibir atención preferencial. Estas disposiciones se encuentran respaldadas por la Ley del Anciano (Ley No. 74, 1991), que subraya la importancia de proteger a este grupo vulnerable mediante leyes especiales y políticas públicas.

de Derechos Humanos se estableció en 1950 y tiene una lista de derechos y libertades que todos los países del Consejo de Europa deben proteger. Así mismo, existe un tribunal que se asegura de que se cumplan estos derechos (Osorio, 2023). Como resultado, estas definiciones y explicaciones proporcionan los fundamentos suficientes para comprender la significación y la base de los derechos fundamentales, en tanto en teoría como en la práctica. Además, mantiene la protección de un individuo en la competencia cotidiana en la sociedad moderna.

El derecho al trabajo de las personas está en muchos países asociados con el derecho a la seguridad social; esto involucra a las personas de avanzada edad que aún se encuentran laborando. A pesar de las limitaciones que surgen con la edad, muchos adultos mayores pueden contribuir con su experiencia en distintos campos de la economía de cualquier país; sin embargo, se les debe asegurar condiciones justas sin que haya discriminación por su edad. Es conocido que muchos adultos de edad avanzada optan por continuar activos económicamente, en este sentido, resulta determinante que los Estados fomenten el empleo inclusivo para estas personas.

En lo que se refiere a la seguridad social, está ligado al derecho a una vida digna y de calidad. La seguridad social es un mecanismo que contribuye a asegurar el bienestar y estabilidad de los adultos mayores una vez que estos se retiren del mercado laboral. El sistema de protección social generalmente involucra subsidios, pensiones de jubilación o beneficios de salud, es por esto que resulta esencial fortalecer las políticas de protección social y las leyes para conseguir garantías para estas personas, respetando sus derechos y el principio de igualdad.

Los derechos humanos tienen una historia de siglos marcada por una evolución continua, las ideas de justicia y dignidad humana articuladas por filósofos del pasado representan uno de los primeros puntos de cambios importantes en el desarrollo de este campo. Sócrates, Platón y Aristóteles estuvieron entre los filósofos antiguos que discutieron diversas concepciones de igualdad y justicia. La firma de la Constitución en Inglaterra en 1215, que restringió la autoridad del rey sobre los derechos humanos, marcó otro momento significativo en la historia, esta mencionaba específicamente la cláusula del derecho a juicio. Con la Declaración de Derechos de Inglaterra de 1689, que salvaguardó las libertades civiles de expresión y restringió el poder de la monarquía y prohibió los castigos duros, inhumanos o degradantes, los derechos humanos continuaron evolucionando. La Declaración de Independencia de los Estados Unidos en 1776, que proclamaba toda persona es igual a otra y goza de los mismos derechos a la búsqueda de la

felicidad, a la vida y a la libertad. En 1789, durante la Revolución Francesa, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano declaró que todos los ciudadanos tenían derecho a la fraternidad, igualdad y la libertad.

Los derechos humanos a lo largo de los años han sido un símbolo de esperanza y un gran paso en la lucha por la equidad y el respeto universal. Este tema sigue siendo importante para investigadores y pensadores porque es cambiante y es clave para mantener la estabilidad en las democracias. Defender los derechos fundamentales es importante para lograr la igualdad y asegurar que todos sean tratados con respeto, especialmente en momentos de desafíos sociales y políticos. La aprobación por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 fue un momento muy importante en la historia, ya que, sentó las bases para reconocer los derechos esenciales de todos los individuos. A partir de esa declaración, que se volvió reconocida en todo el mundo, se establecieron derechos importantes como el derecho a la libre expresión, derecho a la libertad de culto y el principio de igualdad jurídica (Acle, 2012). Durante muchos años, se han creado acuerdos y reglas internacionales para resguardar distintos derechos, tales como los derechos de la infancia, los derechos sociales, económicos y culturales, así como los derechos civiles y políticos. De acuerdo con la ONU (1948), en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los derechos inherentes a la humanidad son fundamentales para la dignidad y el bienestar de todas las personas, y deben ser protegidos por las leyes y las constituciones de los países. Estos derechos se consideran derechos de primera generación, esenciales para el respeto a la vida y la libertad de los individuos.

Por otro lado, según los autores Chiriboga y Hemán (1995), los derechos humanos son únicos en el sentido de que no pueden violarse ni renunciarse. A diferencia de otros tipos de derechos, no pueden transferirse a otra persona, por lo que son inalienables. Además, a diferencia de otros derechos adquiridos o derivados, son imprescriptibles, es decir, no se ganan ni se pierden con el paso del tiempo. Muchas constituciones describen una lista indicativa de derechos, con la posibilidad de que existan más derechos, porque los derechos son demasiado numerosos para incluirlos todos a la vez. Por ejemplo, el artículo 19 de la Constitución ecuatoriana permite esta posibilidad. Además, independientemente de las clasificaciones que puedan formarse por motivos de investigación, los derechos

humanos son inseparables y están interconectados², aun cuando su carácter universal ha ido cambiando a lo largo del tiempo.

En una sociedad justa y en un sistema democrático, los derechos fundamentales son muy importantes, pues permiten que exista una libertad de expresión, respeto a las creencias religiosas de los demás, trato igualitario ante la ley y otras normas. Estos derechos son la base con el fin de que las personas puedan ser parte activa de la comunidad y para que los gobiernos actúen de manera correcta; proteger estos derechos es importante para evitar que se abuse del poder y asegurar que cada individuo tenga la posibilidad de manifestar sus puntos de vista, fortalecer las democracias depende de cuidar y apoyar los derechos fundamentales de todos.

Es fundamental recordar que los derechos humanos no pueden considerarse irrestrictos ni absolutos en su aplicación, como lo indica Recaséns (1970), ni a una persona ni a un grupo se le debe permitir utilizar sus libertades y derechos para afectar los de otros. La convivencia social establece los límites y, tomada en su conjunto, se afirma que los derechos de un individuo terminan donde terminan los de los demás. Según el artículo D de la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) no presenta restricciones el ejercicio de los derechos fundamentales de cada individuo, salvo aquellas personas que aseguran que los demás integrantes de la sociedad puedan igualmente gozar de los mismos derechos.

La evolución de los derechos de los adultos mayores en América Latina ha estado marcada por un creciente reconocimiento de su importancia en las políticas públicas y en el marco jurídico de los países de la región. Históricamente, los adultos mayores eran vistos como un grupo dependiente y poco considerado en los sistemas legales, lo que los colocaba en situaciones de vulnerabilidad. Sin embargo, a partir de las últimas décadas, el envejecimiento poblacional y la adopción de instrumentos internacionales como la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores han impulsado la creación de legislaciones específicas para garantizar su protección. Estos avances han llevado a una mayor visibilidad de los adultos mayores como sujetos plenos de derechos, promoviendo su inclusión social y reconociendo su contribución cultural, económica y social.

² En el contexto jurídico, los derechos humanos se consideran interdependientes, lo que significa que todos los derechos están relacionados y son esenciales para la realización plena de la dignidad humana. Esto implica que la protección efectiva de un derecho requiere la protección de otros derechos relacionados (ONU, 1948).

En el contexto latinoamericano, muchos países han adoptado marcos legales y programas sociales que buscan garantizar el acceso de los adultos mayores a derechos fundamentales como la salud, la seguridad social, la participación política y cultural. Sin embargo, la implementación de estas normativas ha enfrentado retos significativos debido a problemas estructurales como la pobreza, la desigualdad y la falta de recursos en algunos países de la región. A pesar de ello, iniciativas como las pensiones no contributivas, los servicios de atención especializada y la promoción de un envejecimiento activo han marcado avances importantes. Estos esfuerzos reflejan un cambio en la percepción social hacia los adultos mayores, reconociéndolos como actores claves en la construcción de sociedades más inclusivas y equitativas en América Latina.

La Constitución del Ecuador, aprobada en 2008 y con una revisión planeada para 2021, asegura varios derechos humanos importantes para todos los individuos que residen en Ecuador, esto incluye a los adultos mayores. Esta norma protege los derechos importantes de indígenas, las mujeres, los niños, trabajadores, migrantes y personas con discapacidad; también garantiza derechos políticos, de identidad y civiles, como la equidad frente a la ley y la libertad para expresarse. Además, protege derechos económicos y sociales como el acceso al empleo, educación y la atención médica.

La Constitución también establece la creación de la Corte Constitucional y la Defensoría del Pueblo para proteger y garantizar estos derechos. Además, Ecuador forma parte de acuerdos internacionales que protegen y mejoran los derechos humanos. Estos están establecidos en la Constitución y muestran el compromiso del país con la igualdad, equidad y resguardo de la honra de sus habitantes. Los derechos humanos son esenciales desde un punto de vista democrático, pues, otorgan a los individuos la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones, luchar por el poder y expresarse libremente. Para establecer y preservar un gobierno democrático, cada uno de estos pilares es esencial.

2.1.2. Los derechos humanos en el contexto de la población adulta mayor.

La relevancia de los derechos de las personas de edad avanzada se soporta en su papel de protector de la dignidad, bienestar y equidad de este sector de la población, que se encuentra con vulnerabilidades particulares producto del proceso de envejecimiento. Identificar y salvaguardar sus derechos no solo fomenta la equidad social, sino que también garantiza su participación activa en la sociedad, posibilitando que aporten con su experiencia y saber al progreso de la comunidad.

Es importante entender qué son los derechos humanos para poder protegerlos adecuadamente, ya que son derechos básicos que todas las personas tienen por el simple hecho de ser humanas. Una de las características más importantes de estos derechos es que son irrenunciables, lo que significa que nadie puede renunciar a ellos o ser privado de ellos, sin importar la situación. Esto asegura que todos tengamos un mínimo de protección y respeto, sin importar quiénes somos o dónde vivimos. Reconocer que los derechos humanos no se pueden quitar a nadie nos ayuda a defenderlos mejor y a recordar la importancia de tratarnos con dignidad y respeto en todos los aspectos de la vida. Según Donnelly (2023), los derechos humanos son propios de todos los individuos y no pueden ser limitados, resaltando su importancia universal.

Los derechos humanos de los adultos mayores son fundamentales para garantizar que vivan con dignidad y bienestar a medida que envejecen. A lo largo de la historia, las personas mayores han sido frecuentemente ignoradas o marginadas, lo que ha generado dificultades en su acceso a servicios esenciales y ha aumentado su vulnerabilidad. A medida que la esperanza de vida crece, es aún más importante proteger sus derechos, no solo en términos de atención médica, sino también en la inclusión social, económica y política. Garantizar estos derechos les permite disfrutar de sus años dorados, sin discriminación y con la calidad de vida que merecen.

Los derechos de las personas de edad avanzada están reconocidos en varios acuerdos internacionales, como los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Estos acuerdos aseguran que los adultos mayores tengan acceso a la salud, educación, trabajo y los servicios sociales sin ser discriminados por su edad. También promueven que puedan participar activamente en la sociedad, tomar decisiones sobre su vida y gozar de las mismas oportunidades que cualquier otra persona. Para que esto sea una realidad, los gobiernos deben comprometerse a adaptar sus políticas a las necesidades de las personas mayores.

Un derecho esencial para los adultos mayores es vivir sin miedo al abuso o la violencia. Lamentablemente, muchas veces las personas mayores son víctimas de maltrato, ya sea físico, emocional o económico, tanto en su hogar como en instituciones. Es vital que existan leyes que protejan a los adultos mayores de cualquier tipo de abuso y que les den acceso a recursos para denunciar y recibir ayuda. Crear conciencia sobre el respeto hacia las personas mayores y educar a la sociedad para prevenir estos abusos es clave para asegurarles un entorno seguro y libre de maltrato.

Otro derecho importante es el acceso a la salud. A medida que las personas envejecen, sus necesidades de atención médica aumentan y se hacen más complejas. Es crucial que los adultos mayores puedan acceder a servicios de salud adecuados, que incluyan no solo atención básica, sino también tratamientos especializados, apoyo psicológico y cuidado para enfermedades crónicas. Los sistemas de salud deben ser inclusivos, accesibles y contar con personal capacitado para atender a las personas mayores, y los medicamentos y terapias deben ser asequibles para que no se conviertan en una carga económica.

El adulto mayor se considera una persona vulnerable debido a varios factores que surgen con el envejecimiento, como el deterioro físico y mental, la dependencia de otros para realizar actividades cotidianas y la mayor probabilidad de sufrir enfermedades crónicas o discapacidades. Además, muchas personas mayores enfrentan situaciones de aislamiento social, discriminación por edad y dificultades económicas, lo que aumenta su vulnerabilidad. A menudo, los adultos mayores son víctimas de abuso o negligencia, tanto en el hogar como en instituciones de atención, lo que agrava su situación de vulnerabilidad. Esta combinación de factores los hace más susceptibles a ser explotados o maltratados, lo que justifica la necesidad de medidas especiales de protección y cuidado.

Es por ello, que resulta crucial que los acuerdos, leyes y normas que protegen los derechos de los adultos mayores sean respetados y aplicados de manera efectiva. Estas disposiciones jurídicas están diseñadas para garantizar su bienestar y dignidad, asegurando que tengan acceso a la salud, educación, seguridad social, la protección contra la violencia, el abuso, así como la participación en la vida social y económica. El respeto a estos marcos legales es determinante porque ayuda a prevenir la discriminación, el maltrato y la exclusión, ofreciendo una red de seguridad para que los adultos mayores puedan vivir sus años de forma autónoma, saludable y activa. Sin la implementación adecuada de estas leyes y normas, los adultos mayores continuarían siendo un grupo vulnerable, expuesto a riesgos que podrían comprometer su calidad de vida y sus derechos fundamentales.

En Ecuador, a través de diversas leyes y acciones legales, los derechos fundamentales de los adultos mayores están protegidos, como la Constitución, la colaboración de instituciones como la Fiscalía General del Estado y la Defensoría del Pueblo, y la adhesión a tratados internacionales de derechos humanos. Estas normativas garantizan que los adultos mayores puedan disfrutar de sus derechos fundamentales en todas las etapas de la vida. De acuerdo con Suárez y Araque (2020), estos derechos son

esenciales para los adultos mayores, ya que, les permiten disfrutar plenamente, favoreciendo su salud mental y desarrollo personal.

En la Constitución del Ecuador se reconocen en su artículo 37 derechos fundamentales para asegurar que los adultos mayores vivan con dignidad y bienestar. Uno de los puntos más importantes es la atención gratuita y especializada de salud, que incluye el acceso sin costo a los medicamentos. Esto es esencial porque, al envejecer, las personas suelen tener más necesidades de atención médica, y no debería ser el dinero un obstáculo para que reciban el tratamiento adecuado. Otro derecho importante es que los adultos mayores pueden trabajar, si lo desean, de acuerdo a sus capacidades. Esto significa que, aunque tengan limitaciones físicas o de salud, aún pueden encontrar empleo que se ajuste a sus necesidades, lo que les permite mantenerse activos y generar ingresos. Además, la jubilación universal les asegura una pensión adecuada para que puedan vivir con autonomía y tranquilidad en su vejez.

La Constitución también plantea rebajas en los servicios públicos y en los servicios privados, como el transporte y los espectáculos, para que los adultos mayores puedan acceder a estos servicios sin que el costo sea una barrera. Además, se les otorgan exenciones en el régimen tributario, lo que significa que no tendrán que pagar impuestos adicionales que podrían afectar su bienestar económico. Otro beneficio es la exoneración del pago de costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley, lo que facilita que los adultos mayores gestionen sus bienes y asuntos legales sin preocupaciones adicionales. Además, tienen derecho a acceder a una vivienda digna, en la que se respete su opinión y consentimiento sobre dónde vivir, garantizando su seguridad y bienestar.

Los derechos civiles también juegan un importante papel, ya que, protegen la autonomía de los individuos. Como señala Anthony Lewis (2006) en su obra "*Freedom for the Thought That Web Hete*," los derechos civiles son fundamentales para salvaguardar la libertad individual, previniendo posibles abusos gubernamentales al salvaguardar la libertad individual. En este sentido, las normativas que favorecen su acceso a la cultura tienen como propósito garantizarles la oportunidad de ejercer sus derechos a integrarse en un entorno cultural diverso y enriquecedor, un derecho que debe ser respetado en todas las etapas de la vida.

Los derechos civiles son muy importantes porque garantizan la libertad, la igualdad y el respeto de las personas en la sociedad. Estos derechos permiten que las personas vivan de manera autónoma, participen activamente en su comunidad y reciban protección frente a abusos o discriminación. Los derechos civiles incluyen aspectos como la libertad de

expresión, el derecho a la propiedad, el acceso a la justicia y la privacidad (Martínez, 2023). Estos derechos son fundamentales para crear una sociedad justa y equitativa, donde todas las personas tienen las mismas oportunidades y son tratadas con dignidad.

Los derechos civiles están estrechamente relacionados con los derechos humanos, ya que forman parte de este conjunto de derechos básicos que todas las personas deberían disfrutar. Aunque los derechos humanos incluyen una variedad de derechos, como los sociales, económicos y culturales, los derechos civiles se enfocan en proteger la libertad individual y asegurar que las personas puedan vivir sin el temor de ser abusadas por el poder. De esta manera, los derechos civiles son esenciales para el pleno ejercicio de los derechos humanos, porque permiten que las personas disfruten de sus libertades en un entorno justo y sin discriminación.

2.2. Envejecimiento y vulnerabilidad jurídica

El envejecimiento es un proceso natural que implica cambios físicos, mentales y sociales que pueden hacer a las personas mayores más vulnerables frente a ciertos riesgos. A medida que las personas envejecen, pueden enfrentar dificultades en áreas como la salud, movilidad, autonomía y capacidad para tomar decisiones, lo que puede ponerlas en una situación de mayor dependencia (Franco, et al., 2021). Estos cambios no solo afectan su bienestar físico, sino también su situación legal y social, ya que las personas mayores pueden verse expuestas a riesgos de abuso, negligencia o discriminación, especialmente cuando carecen de una red de apoyo adecuada.

La vulnerabilidad jurídica en el envejecimiento se refiere a la exposición de las personas mayores a situaciones donde sus derechos pueden ser ignorados o violados. Esto puede ocurrir debido a su disminución de capacidad para tomar decisiones o por el abuso de poder por parte de familiares, cuidadores o incluso instituciones (Barquet & Vázquez, 2023). A menudo, las personas mayores no tienen acceso a la información necesaria para defender sus derechos o no cuentan con mecanismos legales que les protejan adecuadamente frente a situaciones de discriminación o maltrato. En este sentido, la vulnerabilidad jurídica se ve reflejada en la falta de acceso efectivo a la justicia y la defensa de sus derechos fundamentales.

Es esencial que las leyes y políticas públicas reconozcan y aborden la vulnerabilidad jurídica de las personas mayores. Esto implica crear marcos legales que promuevan la autonomía y protección de los adultos mayores, asegurando que puedan

acceder a la atención adecuada, a servicios de salud y a una vejez digna. Las normativas deben garantizar la participación activa de las personas mayores en la toma de decisiones sobre sus vidas, promoviendo su derecho a decidir sobre su cuidado, sus finanzas y su bienestar, sin que se les prive de su capacidad legal innecesariamente.

Para proteger a las personas mayores frente a la vulnerabilidad jurídica, es fundamental establecer mecanismos efectivos que aseguren el respeto de sus derechos. Esto incluye la creación de servicios de asesoramiento legal accesibles, la promoción de la educación en derechos humanos y la implementación de políticas que fortalezcan la red de apoyo social y familiar. De este modo, se puede garantizar que las personas mayores no solo sean respetadas en su dignidad, sino también que cuenten con las herramientas jurídicas necesarias para enfrentar cualquier desafío legal que surja a lo largo de su envejecimiento.

En el Ecuador, el envejecimiento y la vulnerabilidad jurídica de los adultos mayores es un tema que necesita más atención, ya que muchas personas mayores enfrentan serios riesgos debido a la pérdida de su autonomía física y mental. Aunque la Constitución del país reconoce los derechos de los adultos mayores, como el acceso a la salud y la justicia, en la realidad, muchos no pueden acceder plenamente a estos derechos (Castro, et al., 2020). Esta vulnerabilidad se ve reflejada en situaciones de abuso, maltrato o discriminación, sobre todo cuando no cuentan con el apoyo necesario de familiares o de la sociedad. Además, la falta de información sobre sus derechos y el difícil acceso a asesoría legal empeoran la situación

Resulta determinante disponer de un marco legal más efectivo en el Ecuador que garantice el disfrute de los derechos consagrados en la Constitución y los acuerdos internacionales sin discriminación, tal como se expresa en el artículo 3. Este principio se complementa con el artículo 11, párrafo 8, que destaca el crecimiento progresivo de los derechos mediante leyes, jurisprudencia y políticas públicas, con el objetivo de dar protección a todos los ciudadanos, incluidas las personas mayores. El artículo 11, numeral 9, establece la responsabilidad primaria del Estado de defender y salvaguardar los derechos que se consagran en la Constitución. En lo referente a las personas mayores, el artículo 35 proporciona una protección extra a aquellos que están en una situación de doble

vulnerabilidad y dispone atención especializada y prioritaria, tanto en el ámbito público como en el privado³.

De igual manera, el artículo 36 de la Constitución asegura especial atención y prioridad a la promoción de la prevención de la violencia y la inclusión social. El artículo 37 describe los derechos de las personas mayores, incluida la jubilación universal, el acceso a empleo remunerado, atención médica gratuita y especializada, al igual que otras disposiciones que garantizan una vida digna. Establece el artículo 38 de la Constitución la obligación del Estado de crear políticas públicas para las personas mayores, que cubran temas como participación social, educación, nutrición, salud y protección contra la violencia y explotación. Adicionalmente, los numerales 6 y 7 del artículo 51, reconocen que las personas que se encuentran privadas de su libertad y son mayores deben recibir un trato prioritario y especializado.

A pesar de que las disposiciones de la Constitución del Ecuador están diseñadas para proteger los derechos de los adultos mayores, existen diversos factores que dificultan la efectividad de estas leyes y preceptos constitucionales. Entre ellos se incluyen la falta de acceso a la información sobre los derechos que les corresponden, la escasa implementación de políticas públicas específicas y la insuficiente capacitación de los actores encargados de velar por su cumplimiento. Además, la discriminación y el maltrato hacia los adultos mayores siguen siendo problemas prevalentes en muchas comunidades, y en ocasiones las leyes no se aplican de manera efectiva debido a la falta de recursos o la descoordinación entre las instituciones responsables. Estos factores contribuyen a que, aunque la Constitución ofrece un marco legal adecuado, su impacto real en la vida de los adultos mayores sea limitado.

2.2.1. El envejecimiento desde una perspectiva sociológica y legal.

Las personas de edad avanzada constituyen el núcleo de las acciones sociales, de los derechos y responsabilidades hacia ellas mismas, su entorno familiar, la comunidad, el medio ambiente y las generaciones futuras. El envejecimiento de las personas se manifiesta de diferentes formas, influenciado por las vivencias, los momentos claves y las transiciones

³ La protección adicional brindada a las personas mayores en situación de vulnerabilidad, especialmente en cuanto a la atención prioritaria en el ámbito de la salud, se basa en un enfoque integral de derechos que reconoce la doble vulnerabilidad a la que pueden estar expuestas debido a su edad y otras circunstancias. Esta medida refuerza el principio de igualdad y no discriminación, que es fundamental para garantizar la dignidad humana en todas las etapas de la vida (UNICEF, 2020).

vitales que enfrentan un proceso de desarrollo y deterioro. Las personas de 60 años o más suelen ser vistas como adultas mayores (Ministerio de Salud Pública, 2022). El envejecimiento humano es un proceso inherente a la naturaleza, que da inicio en el momento de la concepción, avanza durante toda la vida y culmina con la muerte. Este proceso es caracterizado por su variabilidad, ya que las personas cambian física y emocionalmente, mientras interactúan con su entorno social, económico, cultural y ecológico; envejecer es una etapa en la vida de alguien que marca un final, tanto en términos personales como sociales, pero también ofrece oportunidades para el crecimiento, el descubrimiento de nuevas habilidades y el fortalecimiento personal.

Desde una perspectiva social, el envejecimiento no solo es un cambio biológico, sino también una transformación de qué manera la sociedad trata a las personas adultas mayores, quienes muchas veces son excluidas y sufren prejuicios que afectan sus derechos. Se espera que la sociedad trate a los adultos mayores con el mismo respeto y dignidad que se otorgan a cualquier otra persona, reconociendo su experiencia y contribuciones a lo largo de la vida. Esto implica promover un trato respetuoso, libre de discriminación y maltrato, y asegurarse de que los adultos mayores tengan acceso a servicios, oportunidades y recursos que les permitan vivir de manera plena y saludable. La sociedad debe fomentar un ambiente inclusivo en el que las personas mayores puedan participar activamente en la vida social, cultural, económica y política, sin ser excluidas ni marginadas debido a su edad.

Además, la sociedad debe asumir la responsabilidad de crear espacios seguros y de apoyo para los adultos mayores, asegurando que puedan recibir la atención necesaria en caso de enfermedad o dependencia, sin ser despojados de su autonomía y derechos. Es fundamental que los familiares, las comunidades y las instituciones trabajen en conjunto para brindarles protección, especialmente ante posibles situaciones de abuso, negligencia o vulneración de sus derechos. De esta manera, la sociedad debe ser un lugar donde los adultos mayores se sientan valorados, respetados y cuidados, promoviendo su bienestar y asegurando que puedan disfrutar de una vida digna en todas las etapas.

Aunque la sociedad debe promover un trato justo, apropiado e igualitario hacia los adultos mayores, en la práctica esto no siempre se logra de manera efectiva. A pesar de los avances en la legislación y las políticas públicas, muchas personas mayores siguen enfrentando discriminación, maltrato y exclusión en diversos ámbitos de la vida, como la salud, el empleo y la participación social. En muchas ocasiones, los prejuicios sobre la edad avanzada llevan a la estigmatización de los adultos mayores, lo que dificulta su

integración plena en la sociedad (Barquet & Vázquez, 2023). Además, la falta de sensibilización y recursos adecuados para garantizar su bienestar y protección sigue siendo un desafío, lo que impide que se cumpla de manera real y efectiva el compromiso de tratar a los adultos mayores con la dignidad que merecen. Esta falta de inclusión muestra lo importantes que son las políticas públicas que garanticen la inclusión en todos los aspectos de la vida, en lo social, en lo cultural hasta lo económico, asegurando que puedan participar completamente en la sociedad.

Hay una gran diversidad a nivel mundial en los términos empleados para sintetizar el concepto de envejecer de manera saludable. Estos comprenden un envejecimiento próspero, un envejecimiento activo, un envejecimiento saludable, un envejecimiento positivo, un envejecimiento productivo y un envejecimiento competente. Cada uno de estos diversos conceptos conlleva una perspectiva levemente divergente de las ventajas y el potencial del envejecimiento (Gutiérrez, 2022).

Diferentes Estados, incluyendo Ecuador, han creado leyes con el fin de salvaguardar los derechos de las personas de avanzada edad. En Ecuador, la Constitución reconoce a estas personas vulnerables y les da beneficios especiales como el acceso prioritario a servicios de salud, exoneraciones fiscales y otros beneficios para mejorar su calidad de vida. A nivel global, existen pactos internacionales como la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que fomenta principios fundamentales como la igualdad en el trato.

El envejecimiento no solo es cuestión de biología, asimismo, se trata de una cuestión social y jurídica que demanda soluciones integrales, por esto es importante que las leyes garanticen que los adultos mayores obtengan los servicios que requieren, puedan vivir con respeto y seguir participando en la comunidad. Para que estos derechos sean efectivos, todos en la sociedad deben reconocer y respetar tanto las necesidades como los derechos de las personas mayores.

2.2.2. Vulnerabilidades específicas de los adultos mayores en el ámbito jurídico.

Por sus circunstancias biológicas y sociales, los adultos mayores son vistos como personas en situación de vulnerabilidad social, al vivir en circunstancias de riesgo provocadas por la falta de recursos personales, económicos, del ambiente familiar, comunitario y de acceso a las políticas de protección estatal (Guerrero & Yépez, 2020). La vulnerabilidad social se refiere a la fragilidad de un grupo cuando se enfrenta a posibles

daños a su salud, riesgos a la satisfacción de sus necesidades y violaciones a sus derechos debido a la falta de recursos personales, sociales y jurídicos.

Las personas de edad avanzada de hoy en día surgieron en un periodo donde la mayoría de la población subsiste en condiciones de pobreza y muchos de estos no tuvieron la oportunidad de una educación y acceso a trabajo que les garantizara una vejez con calidad de vida óptima. En contraposición, las políticas de trabajo han orientado la oferta laboral hacia los individuos de menor edad, lo que resulta en una subutilización o desplazamiento de la fuerza laboral que representa a los adultos mayores. Esto provoca que este grupo de edad no tenga un ingreso permanente, o que no haya finalizado el periodo mínimo requerido para obtener una pensión, lo que intensifica su dependencia funcional de terceros como familiares, amigos, comunidad o entidades públicas.

En general, las vulnerabilidades específicas de los adultos mayores en el ámbito jurídico son múltiples y se deben principalmente a los cambios físicos, emocionales y sociales que ocurren con el envejecimiento. Estos factores pueden hacer que las personas mayores estén más expuestas a abusos y discriminación (Alvarado, 2021). Las leyes y las políticas públicas deben adaptarse para reconocer estas vulnerabilidades y garantizar una protección efectiva. A pesar de que muchos países, como Ecuador, han avanzado en el marco legal para proteger los derechos de los adultos mayores, su implementación práctica enfrenta desafíos que limitan su efectividad.

Uno de los aspectos más relevantes de la vulnerabilidad jurídica de los adultos mayores es la disminución de su capacidad para tomar decisiones de manera autónoma. Esto puede derivarse de enfermedades como la demencia, el Alzheimer o discapacidades físicas que dificultan su comprensión de los procesos legales y su capacidad para defender sus derechos. En estos casos, los adultos mayores pueden ser fácilmente manipulados, influenciados o privados de su capacidad legal sin un debido proceso que respete su dignidad y autonomía (Delfín, et al., 2023). El sistema legal debe ser consciente de estas limitaciones y ofrecer mecanismos de apoyo adecuados, como tutores o representantes legales, que garanticen la protección de sus derechos sin vulnerar su dignidad.

Otra vulnerabilidad jurídica de los adultos mayores es su exposición al abuso y maltrato, tanto dentro del hogar como en instituciones de cuidado. Muchas veces, los adultos mayores no tienen los medios para denunciar estos abusos debido a su aislamiento, la falta de confianza en las autoridades o el miedo a represalias (Londoño & Cubides, 2021). En este contexto, los sistemas judiciales deben contar con protocolos específicos para la protección de los adultos mayores, garantizando su acceso a la justicia y

asegurando que sus denuncias sean tomadas en serio y de forma expedita. Es fundamental que las instituciones y organismos encargados de su cuidado estén suficientemente capacitados para reconocer señales de abuso y actuar con rapidez.

La discriminación por edad también es una vulnerabilidad que afecta a los adultos mayores en el ámbito jurídico. Aunque existen leyes contra la discriminación, en muchos casos los adultos mayores son excluidos de ciertas actividades o servicios debido a su edad, lo que los priva de derechos fundamentales. Por ejemplo, pueden enfrentar barreras legales para acceder a trabajos o servicios de salud, basadas en estereotipos de que son menos capaces o productivos (Landa, 2021). La discriminación implica la presencia de circunstancias de inequidad social, de subordinación o control que afectan a grupos específicos dentro de la sociedad, a los que se puede asociar con aquellos que están en un estado de vulnerabilidad. Estas circunstancias pueden provenir de contextos históricos, culturales, políticos, económicos y también legales, ya que la propia estructura estatal puede acabar confirmando o intensificando dicha discriminación. La legislación debe garantizar la igualdad de oportunidades para las personas mayores en todos los aspectos de la vida, promoviendo la inclusión en el mercado laboral, la educación, la salud y la participación social.

Además, la falta de acceso a la información sobre sus derechos es una vulnerabilidad jurídica significativa para los adultos mayores. Muchos no tienen conocimiento de las leyes que los protegen o de los recursos disponibles para defender sus derechos, lo que los deja en una posición de desventaja frente a posibles abusos o injusticias (Baracaldo, et al., 2021). En este sentido, es esencial que los adultos mayores reciban educación y orientación legal accesible, que les permita conocer sus derechos y cómo ejercerlos de manera efectiva. Los programas de sensibilización y los servicios de asesoría legal son herramientas claves para reducir esta vulnerabilidad.

Las personas mayores generalmente perciben que entre los aspectos más vulnerados son los relacionados con los medios de comunicación, la educación, la participación social y la política. Esto se debe a las desigualdades en la aplicación de políticas y regulaciones a escala social que habilitan a esta población para fomentar sus derechos y potenciar su percepción y aplicación de estos. Es de destacar que, cada individuo de edad avanzada, sin importar su edad, puede estar en condiciones de participar socialmente. Así pues, los factores que restringen la participación y el crecimiento social, se basan en la percepción de la ancianidad y, en su mayoría, en las oportunidades del ambiente.

La incapacidad para acceder a la justicia de manera adecuada también es una de las principales vulnerabilidades jurídicas de los adultos mayores. Aunque los sistemas legales están diseñados para ser accesibles, los adultos mayores pueden enfrentar dificultades para acceder a tribunales, pagar abogados o entender el proceso judicial debido a limitaciones físicas, económicas o cognitivas. Las barreras estructurales, como la falta de accesibilidad en los tribunales o el lenguaje complejo utilizado en los procedimientos legales, agravan aún más su situación (Benavidez & Chipana, 2021). Es fundamental que el sistema judicial se adapte para ser inclusivo, asegurando que los adultos mayores puedan participar activamente en los procesos legales.

Las personas mayores también pueden enfrentar problemas relacionados con la herencia y el patrimonio, especialmente cuando no tienen un testamento válido o carecen de conocimientos sobre cómo proteger su patrimonio. Sin una planificación adecuada, pueden ser vulnerables a la explotación por parte de familiares u otras personas que busquen obtener beneficios económicos a expensas de su bienestar. Las leyes de herencia deben garantizar que los adultos mayores puedan disponer de su patrimonio según su voluntad, sin que sus decisiones sean influenciadas por presiones externas o por la falta de asesoría adecuada.

En cuanto a los servicios de salud, los adultos mayores también enfrentan una vulnerabilidad jurídica relacionada con el acceso y la calidad de la atención médica. A menudo, los problemas de salud asociados con el envejecimiento requieren atención especializada, y si bien las leyes pueden garantizar el acceso a la salud, la realidad es que muchos adultos mayores no reciben la atención adecuada debido a la escasez de recursos, la falta de personal capacitado o los prejuicios hacia las personas mayores (Sánchez, et al., 2022). Las leyes deben velar por la implementación de servicios de salud accesibles, apropiados y sensibles a las necesidades específicas de la población mayor, garantizando que reciban el trato y la atención que merecen.

La exclusión social y la falta de redes de apoyo también contribuyen a la vulnerabilidad jurídica de los adultos mayores. El aislamiento social puede generar situaciones de vulnerabilidad en las que las personas mayores no tienen acceso a la ayuda o protección que necesitan. Sin una red de apoyo adecuada, pueden ser más susceptibles al abuso o a situaciones de negligencia, y muchas veces no tienen a quién recurrir para defender sus derechos. El Estado y las instituciones deben fomentar la creación de redes de apoyo comunitario y familiar para asegurar que los adultos mayores puedan contar con el respaldo necesario.

En el mismo orden de ideas, se tiene que con el transcurso del tiempo, la familia se ha transformado en el pilar fundamental de la sociedad para la existencia de todo ser humano, principalmente gracias al lazo de coexistencia y protección que se establece entre un conjunto de individuos. Aunque la familia debería transmitir felicidad y seguridad a lo largo de toda la vida, en las sociedades contemporáneas se observa el desamparo de los adultos mayores de numerosas familias que, por diversas razones, los abandonan de manera inesperada, generando en ellos problemas psicosociales (Quevedo, 2023).

La vulnerabilidad del adulto mayor en el círculo familiar es una realidad que afecta a muchos de ellos, ya que, en muchos casos, los mismos miembros de la familia pueden ser los responsables de su maltrato, negligencia o abuso. A medida que las personas mayores pierden autonomía debido a problemas de salud o movilidad, pueden volverse dependientes de sus familiares para el cuidado diario, lo que puede generar situaciones de abuso físico, psicológico, económico o emocional. Algunos adultos mayores son explotados por sus propios hijos o familiares, quienes pueden aprovechar su vulnerabilidad para controlar sus recursos financieros o tomar decisiones en su nombre sin su consentimiento.

El aislamiento social dentro de la familia también es una de las principales formas de vulnerabilidad que enfrentan los adultos mayores. A menudo, son excluidos de las decisiones familiares, se les ignora o se le deja al margen de las actividades cotidianas, lo que genera una sensación de abandono y soledad (Galindo, et al., 2020). La falta de comprensión de las necesidades emocionales y físicas del adulto mayor por parte de sus familiares puede profundizar esta vulnerabilidad, llevándolos a sentirse desvalorizados o desprotegidos dentro de su propio entorno familiar. Es crucial que la familia comprenda la importancia de brindar un trato respetuoso, afectivo y comprensivo a los adultos mayores, promoviendo su bienestar emocional y físico, y asegurando que sus derechos sean respetados y protegidos en todo momento.

La realidad problemática y las vulnerabilidades que enfrentan los adultos mayores no son exclusivas de otros países, sino que también se presentan de manera significativa en Ecuador. A pesar de los avances legales en la protección de sus derechos, como los establecidos en la Constitución, los adultos mayores en el país continúan enfrentando situaciones de abandono, maltrato y exclusión, tanto en el ámbito familiar como en la sociedad en general. Muchos adultos mayores carecen de acceso a servicios de salud adecuados, viven en condiciones de pobreza y enfrentan discriminación en el empleo y en los servicios públicos (Barquet & Vázquez, 2023).

Esta vulnerabilidad también se ve reflejada en la falta de conciencia y sensibilización de la sociedad y las instituciones, lo que impide que se logre una inclusión plena y el respeto de sus derechos. La situación exige un esfuerzo conjunto para garantizar que los adultos mayores en Ecuador reciban la protección y el trato digno que merecen.

Según la Ley de las Personas Mayores y la Constitución de Ecuador, la sociedad debe velar por el bienestar de las personas de avanzada edad. Esto requiere colaborar con las autoridades gubernamentales para desarrollar políticas públicas que consideren la necesidad tanto de las áreas urbanas como rurales, así como las diferencias de género, grupos étnicos, culturas y otras características personales. En el diseño y adopción de estas políticas, es necesario que los adultos mayores participen activamente y tomen decisiones por sí mismos.

Es muy importante que los adultos mayores participen en la creación y aplicación de las políticas públicas, ya que esto ayuda a reducir las vulnerabilidades que enfrentan. Cuando los adultos mayores pueden expresar sus necesidades y opiniones, las políticas pueden adaptarse mejor a lo que realmente necesitan. Además, al involucrarlos en estos procesos, se les da un mayor sentido de autonomía y pertenencia, lo que puede disminuir el sentimiento de aislamiento o de ser olvidados por la sociedad. Al escuchar sus voces, se crea una sociedad más inclusiva y justa, mejorando la calidad de vida de los adultos mayores y asegurando que reciban el trato digno que merecen.

El artículo 10 de la Ley de las Personas Mayores establece que es responsabilidad del Estado ecuatoriano velar por la protección de este grupo de personas y asegurarse de que reciban un trato especial y prioritario. Los organismos gubernamentales, además, deben asegurarse de que las personas vulnerables reciban atención oportuna y adecuada; la ley expresa que es responsabilidad de toda la sociedad cuidar a las personas de avanzada edad y asegurarse de que los servicios públicos contribuyan a una vida digna.

Es muy indispensable fomentar el respeto mutuo y la colaboración en la sociedad, asegurando que los servicios sean accesibles, eficaces y fáciles de usar, también es necesario proteger a quienes están en situaciones difíciles, como cuando son discriminados o no pueden acceder a servicios importantes.

2.3. Impacto de los instrumentos internacionales en la legislación nacional relacionada con el adulto mayor y sus derechos

El acceso a la justicia y la judicialización de los derechos son esenciales para que los ciudadanos puedan denunciar violaciones de sus derechos y buscar reparación. Además, los órganos de control y fiscalización son importantes ya que aseguran el respeto de las leyes y normativas vinculadas a derechos económicos y sociales. En definitiva, la protección y garantía de los derechos fundamentales requieren de un compromiso en cadena de diversas instituciones y actores para asegurar el respeto y cumplimiento en la sociedad ecuatoriana.

Numerosos estudios han examinado las realidades de los adultos mayores, por ejemplo, Romeo (2021) y Calahorrano (2021) señalan que, a pesar de la existencia de instrumentos legales internacionales CE130.R19 de la OPS sobre Salud y Envejecimiento y la Resolución 46./91 sobre los Principios de las Naciones Unidas a favor de las Personas Mayores, muchos derechos fundamentales, como el derecho al consentimiento informado en el sector de la salud, no se cumplen plenamente. La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores En su artículo 11, indica que el derecho de la persona de edad avanzada al consentimiento informado en el sector de salud es incuestionable, y su negación representa una infracción a los derechos humanos de la persona de edad avanzada (OEA, 2015).

Desde lo legal, es fundamental que se respete el derecho de los adultos mayores a tomar decisiones informadas sobre su salud, ya que esto garantiza su autonomía y dignidad. Negarles este derecho significa vulnerar su capacidad de elegir sobre su propio bienestar, lo cual es una infracción grave a sus derechos humanos. Asegurar que los adultos mayores comprendan y consientan cualquier procedimiento médico o tratamiento es esencial para proteger su integridad y asegurar que reciban un trato justo y respetuoso en el ámbito de la salud. En este sentido, lineamientos como los de la Convención antes mencionada resultan ser un recurso jurídico a favor de garantizar los derechos a las personas adultas mayores.

Los convenios internacionales sobre los derechos de los adultos mayores han sido claves para impulsar importantes cambios en las constituciones de diversos países (Franco, et al., 2021). Estos acuerdos buscan garantizar el bienestar, la dignidad y la protección de las personas de edad avanzada, enfocándose en aspectos como el acceso a la salud, la educación, el trabajo y la seguridad social. A través de estos convenios, se establece un marco legal que obliga a los Estados a reconocer y proteger los derechos de los adultos

mayores, adaptando sus normativas internas para alinearse con estándares internacionales de derechos humanos.

Ecuador es uno de los países que ha incorporado estos principios en su Constitución, reconociendo explícitamente los derechos de las personas adultas mayores. A través de la inclusión de normas que promueven su bienestar, acceso a servicios de salud, exenciones fiscales y otras medidas de protección, Ecuador ha adoptado un enfoque que se inspira en los compromisos internacionales, asegurando que los adultos mayores reciban el trato digno que merecen. Este avance es parte de un esfuerzo global para garantizar que los derechos de las personas de edad avanzada sean respetados y protegidos en todas las naciones.

En la Constitución de Ecuador (2008), los artículos 36, 37 y 38 abordan los derechos de los adultos mayores que han tenido como base los acuerdos internacionales, sin embargo, autores como Forttes, (2020) destacan que en el país este grupo demográfico está en constante crecimiento y enfrenta diversas vulnerabilidades. Según Alvarado (2021) la Constitución ecuatoriana reconoce y protege una serie de derechos de las personas adultas mayores, tales como exenciones de impuestos, descuentos en servicios públicos, privados, atención médica gratuita y especializada. No obstante, existen muchas barreras administrativas y prácticas que dificultan la implementación y defensa efectiva de estos derechos.

Además, los acuerdos internacionales permiten crear leyes y políticas para proteger a los adultos mayores, quienes son más propensos a ser afectados. Estos acuerdos, además de proporcionar directrices sobre la protección de los derechos de este grupo vulnerable, impulsa a los países a modificar sus leyes para cumplir con esas reglas. Con frecuencia, estos mecanismos inducen modificaciones en la legislación para ajustarse a los criterios internacionales, un ejemplo destacado de ello es la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la cual ha sido esencial en la creación de políticas y programas específicos para grupo de diversos países de América Latina.

Estos cambios son más que un simple ajuste legal, también están contribuyendo a transformar la manera en que la sociedad percibe y valora el envejecimiento, impulsan la participación activa de las personas mayores en la comunidad y disminuyen los estereotipos asociados a la vejez. De esta manera, las políticas que vienen de estos acuerdos internacionales no solamente se dedican a proteger los derechos, sino también a

crear una sociedad más justa y respetuosa, donde todo el mundo, sin importar la edad, sea apreciado y reconocido.

2.4. Problemáticas en la protección efectiva de los derechos de los adultos mayores

Aunque existan leyes internacionales que protegen a los adultos mayores, aún hay muchos problemas para garantizar sus derechos de manera efectiva. Algunos de estos problemas son la falta de recursos para implementar programas de apoyo, la insuficiente capacitación del personal en los centros de salud, la discriminación y estigmatización que sigue afectando a este grupo (Guerreo & Yépez, 2020). Además, las personas mayores tienen dificultades para hacer valer sus derechos debido a la burocracia y las barreras para acceder a la justicia.

Una de las principales complicaciones es la carencia de preparación del personal que cuida a los adultos mayores. Muchos empleados no tienen la capacitación adecuada para satisfacer sus necesidades físicas y emocionales. Esta falta de preparación, además de afectar la calidad de los adultos mayores, también podría dar lugar a situaciones de maltrato o negligencia (Delfín, et al., 2023). La OMS señala que es importante que el personal reciba entrenamiento específico, pues esto ayuda a dar una mejor atención y previene abusos.

Por otro lado, los estereotipos y trato injusto hacia los ancianos todavía dificultan que sean aceptados y respetados en la sociedad. A menudo, las personas sienten que son un problema y por eso no les dan la oportunidad de trabajar, estudiar o hacer otras cosas. Además, las reglas y las cosas en la ciudad no siempre son útiles para las personas mayores, lo que hace que les sea difícil involucrarse y ser parte activa de la sociedad.

A las personas mayores les resulta difícil lidiar con la cantidad de papeleo y obstáculos burocráticos para obtener ayuda legal, aunque hay reglas que protegen sus derechos, a veces no se cumplen bien por los trámites difíciles y la falta de recursos. Muchas veces, las personas mayores tienen problemas legales que hacen más difícil resolver sus conflictos y empeoran su situación de vulnerabilidad.

2.5. Políticas públicas para la defensa de los individuos de la tercera edad

En Ecuador, se han puesto en marcha políticas públicas con la finalidad de facilitar la integración y a la vez garantizar su seguridad y brindar una vida digna y segura. Estas políticas buscan fortalecer sectores esenciales como la salud, los seguros sociales, la protección contra agresiones y prejuicios. El plan de crecimiento del gobierno y el código

sobre regiones, autogobierno y programas de apoyo al poder regional para personas mayores, atención sanitaria y redes de ayuda para frenar la soledad o el riesgo.

Entre las políticas más destacadas se encuentran la atención de salud gratuita para los adultos mayores, subsidios al transporte público y descuentos en servicios básicos. Así mismo, los gobiernos autónomos descentralizados han implementado programas gubernamentales de inclusión y asistencia social, tales como las instituciones de cuidado diurno que prestan servicios de cuidado y de actividades para los ancianos, todos estos elementos que contribuyen al bienestar de estas personas⁴.

Pese a mejorar, las políticas públicas todavía enfrentan problemas por desafíos como la cobertura insuficiente de servicios y la calidad desigual de su implementación. Esto muestra que es importante vigilar de cerca y asignar más recursos para proteger óptimamente los derechos de las personas mayores en Ecuador. Estas políticas deben ser adaptadas para abordar las brechas existentes y garantizar su sostenibilidad en el tiempo, en respuesta a las demandas particulares de este grupo poblacional.

⁴ "Estas políticas incluyen atención de salud gratuita, subsidios al transporte, descuentos en servicios esenciales y programas de asistencia, como centros de cuidado diurno para personas mayores, promoviendo su bienestar integral."

CAPÍTULO III: MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. Enfoque de la investigación

Este estudio se realizará a través de un análisis completo sobre la protección de los derechos de las personas adultas mayores, empleado un enfoque metodológico mixto que combina métodos cualitativos y cuantitativos. En la primera fase, se llevará a cabo una revisión detallada de la literatura existente sobre los derechos de las personas adultas mayores en Ecuador. Para lo cual se consultarán libros, artículos científicos, documentos legales y reportes de organizaciones no gubernamentales, lo que permitirá obtener una perspectiva general acerca del estado actual de los derechos de los adultos mayores en el país, además, identificar áreas que requieran un análisis más profundo.

La siguiente fase consistirá en un análisis normativo en donde se compararán las leyes vigentes relacionadas con los derechos de los adultos mayores en Ecuador con los estándares internacionales y las necesidades de la población mayor. Posteriormente, se aplicarán encuestas dirigidas a tres grupos clave: adultos mayores, abogados en libre ejercicio y jueces del cantón Quito.

Las encuestas a los adultos mayores se enfocarán en evaluar su conocimiento sobre sus derechos y su acceso a servicios públicos, mientras que las encuestas dirigidas a abogados y jueces buscarán obtener su perspectiva acerca de la implementación de las leyes y la protección efectiva de los derechos de los adultos mayores en la práctica. El enfoque metodológico mixto garantizó que los hallazgos sean sólidos y estén respaldados por datos cualitativos como cuantitativos.

3.2. Población y muestra de estudio

La población constituyó el grupo de adulto mayor de la ciudad de Quito, siendo estos de 262030 personas tanto femeninas como masculinas (INEC, 2023). El tamaño de la muestra estuvo compuesto por un total de 60 participantes, los cuales fueron elegidos mediante muestreo no probabilístico de oportunidad, distribuidos de la siguiente manera:

- 40 adultos mayores,
- 10 abogados en libre ejercicio,
- 10 jueces del cantón Quito.

Los adultos mayores fueron seleccionados mediante un muestreo probabilístico estratificado, garantizando una equidad entre hombres y mujeres mayores de 65 años que residan en el cantón Quito. Por su parte, los abogados y jueces se eligieron mediante un muestro no probabilístico por conveniencia, priorizando aquellos con experiencia en casos relacionados con los derechos de los adultos mayores.

Una vez obtenidos los datos a través de las encuestas, se procedió a realizar un análisis estadístico de las respuestas obtenidas, utilizando Excel para procesar los datos cualitativos. Este análisis permitirá identificar posibles brechas en la aplicación de los derechos de los adultos mayores y la eficacia de las normativas en Ecuador. A partir de los resultados del análisis realizado se desarrollaron sugerencias dirigidas a fortalecer la protección de los derechos legales de los adultos mayores, incluyendo ajustes normativos, estrategias de sensibilización y prácticas que el gobierno y las organizaciones puedan adoptar para promover un cambio efectivo.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el estudio se consideró la aplicación de encuestas soportadas en un grupo de cuestionarios, los cuales estuvieron dirigidos a la muestra de adultos mayores. También se elaboró un cuestionario dirigido a abogados de libre ejercicio y a jueces (Ver Anexo 5). Estos instrumentos permitieron recopilar información valiosa sobre las perspectivas que cada grupo tiene en relación con los derechos de las personas adultas mayores, identificando las principales vulnerabilidades que enfrentan en diferentes contextos legales y sociales. A través de preguntas estructuradas y abiertas, se buscó captar tanto datos cuantitativos como cualitativos, ofreciendo una visión integral de la situación actual sobre los derechos de los adultos mayores.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. La Constitución de Ecuador y los derechos de los adultos mayores

La Constitución y la Ley de los Adultos Mayores en Ecuador establecen derechos y responsabilidades para proteger y asegurar el bienestar de este grupo de personas; la Constitución plantea que las personas mayores tienen el derecho a una vida digna y a recibir atención prioritaria. Asimismo, es fundamental que puedan involucrarse activamente en la sociedad y la economía del país, evitando la discriminación y respetando la diversidad cultural y de género. En su artículo 36 de manera textual indica que

Art. 36.- Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

Teniendo como base el artículo 36, se puede especificar que la atención prioritaria y especializada para las personas adultas mayores constituye un principio fundamental para garantizar su bienestar y dignidad en la sociedad. Este enfoque implica reconocer que este grupo enfrenta desafíos particulares, como el riesgo de exclusión social y económica, así como la vulnerabilidad ante situaciones de violencia. Al asegurar una atención diferenciada, se busca equilibrar las desigualdades que afectan a los adultos mayores y promover su integración plena en todos los aspectos de la vida social.

El énfasis en la inclusión social y económica refleja la importancia de ofrecer oportunidades que permitan a los adultos mayores participar activamente en la comunidad y contribuir según sus capacidades. Esto incluye acceso a empleo, programas de formación y apoyo financiero que les permitan mantenerse independientes y con una calidad de vida adecuada. La exclusión en estas áreas no solo afecta su bienestar material, sino también su autoestima y sentido de pertenencia.

Por otro lado, la protección contra la violencia resalta una de las preocupaciones más graves que enfrentan los adultos mayores, ya que suelen ser víctimas de abuso físico, emocional o financiero, especialmente en el entorno familiar. La atención especializada en este aspecto debe ir más allá de la reacción ante incidentes, promoviendo la prevención a

través de la educación, la sensibilización y la creación de redes de apoyo que permitan identificar y abordar estos problemas de manera temprana.

La Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores mejora los derechos que ya existen en la Constitución, estableciendo un sistema especializado que se encarga de proteger integralmente a las personas mayores, asegurando que los servicios y políticas se ajusten a sus necesidades. Apoya a que las personas mayores envejecan de manera saludable y con respeto, asegurando que reciban un trato justo en varios aspectos de la vida, como la salud, la educación y la participación en la sociedad. Aunque la ley está en vigor, no se está ejecutando bien porque no hay suficientes recursos ni el personal está bien capacitado para hacerlo.

Esta ley, en su artículo 4, de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, LOPAM (2019) expone un grupo de principios en lo que se soporta, entre los cuales está el de garantizar la atención integral de las personas adultas mayores. Uno de los pilares es la atención prioritaria, que obliga a instituciones públicas y privadas a adaptar espacios y servicios según las necesidades individuales y colectivas de este grupo etario. Además, se enfatiza la igualdad formal y material, asegurando que los adultos mayores sean tratados sin discriminación, con un enfoque justo y respetuoso que considere aspectos de género, interculturalidad y movilidad humana. También se fomenta su integración e inclusión en actividades públicas y privadas, valorando la diversidad para crear oportunidades reales que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.

Otro de los principios que se resaltan en la ley es *in dubio pro personae*, que prioriza la aplicación de normas legales más favorables en caso de duda, y la no discriminación, que prohíbe cualquier acto que limite los derechos de los adultos mayores en la vida pública o privada. Finalmente, se refuerza la importancia de la participación activa, promoviendo su protagonismo en la toma de decisiones y en el desarrollo de planes y políticas públicas, con un reconocimiento especial a su experiencia y conocimientos como un aporte clave para el progreso social, económico, cultural y político del país.

El principio *in dubio pro personae* juega un papel determinante en la salvaguarda de los derechos de las personas de edad avanzada en Ecuador, puesto que exige siempre dar prioridad a su bienestar en la interpretación y ejecución de las leyes. Esto es particularmente útil en situaciones donde las leyes pueden ser confusas o contradictorias, garantizando que cualquier resolución legal sea adoptada en beneficio de este grupo vulnerable. Esta perspectiva fomenta un sistema de justicia más inclusivo y defensivo, asegurando que los adultos mayores no se encuentren con obstáculos legales que restrinjan

su acceso a derechos esenciales y proporcionándoles una protección más robusta ante eventuales circunstancias de desigualdad o discriminación.

De acuerdo con la ley, las personas mayores tienen el derecho a recibir atención médica integral que abarque la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades asociadas a la vejez. Esto significa asegurarse de que haya servicios especiales que ayuden a mejorar la salud mental y física de las personas; el artículo 15 de la LOPAM garantiza que las personas mayores tengan la oportunidad de participar activamente en la comunidad, tener acceso a los medios de comunicación y tomar parte en decisiones que les afecten. De esta manera, no solo recibirán cuidados, sino que también tendrán voz en las decisiones que influyen su vida.

En el artículo 16 de la LOPAM se destaca lo importante que es cuidar tanto de la economía como del bienestar de los ancianos. Se deben crear reglas y programas que garanticen que puedan acceder a pensiones, ayudas y otros recursos que los ayuden a mantenerse económicamente estables. Esto significa concebir que las pensiones y seguridad social sean más fuertes, de manera que las personas mayores puedan vivir dignamente y obtener suficiente dinero para sus necesidades básicas. Este enfoque completo busca mejorar su economía y participación en la sociedad, en la política.

La responsabilidad mencionada en la ley no solo es una obligación legal, también es un compromiso ético de las empresas hacia la inclusión social, a pesar de que las decisiones del gobierno son muy importantes, las empresas también juegan un papel importante porque tienen contacto directo con las personas y pueden impactar en su calidad de vida. Además, deben prevenir abusos o situaciones de peligro, actuando de manera responsable y reportando a las autoridades si es necesario. La sociedad tiene que promover el respeto y ayuda mutua, asegurar que todos tengan buenos servicios disponibles, y proteger a los adultos mayores en peligro como una prioridad.

4.1.1. El Artículo 426 de la Constitución y la prevalencia de los derechos humanos, implicaciones para la protección de los adultos mayores

El sistema legal de Ecuador establece que, si hay diferencias, las leyes locales e internacionales aprobadas tienen más importancia que otras leyes. Esto significa que es muy importante poner como prioridad la protección de los derechos de las personas mayores, los cuales están garantizados en la Constitución y en los acuerdos

internacionales, para asegurarse de que sean respetados y tratados con dignidad en todo momento.

Basado en lo que se ha mencionado anteriormente, el artículo destaca lo importante que es seguir las reglas internacionales que protegen a las personas vulnerables, asegurando que no sean discriminadas y tengan una vida segura y satisfactoria. Esta situación generalizada facilita que las personas afectadas y sus representantes puedan exigir una protección real de sus derechos, respaldada por los marcos constitucionales e internacionales correspondientes.

El artículo deja claro que los derechos fundamentales son muy importantes en el sistema jurídico del Ecuador. Las leyes nacionales e internacionales ratificadas tienen más autoridad que otras normativas si hay un conflicto entre ellas. Este principio es de gran relevancia, ya que garantiza la protección de los derechos de las personas, especialmente los más vulnerables, como las personas mayores, sean protegidos por encima de cualquier norma que los contravenga. Así, el artículo refuerza la idea de que no solo es necesario reconocer estos derechos, sino también garantizar su cumplimiento real en la práctica.

El artículo 426 de la Constitución exige que todas las autoridades, incluidas las judiciales y administrativas, cumplan con las normas constitucionales y los derechos establecidos en tratados internacionales que beneficien más a las personas. Esto es especialmente importante para proteger a los adultos mayores, ya que obliga a las autoridades a garantizar sus derechos sin limitarse solo a lo que establece la Constitución. Al incluir las normas internacionales, se asegura una protección más amplia y efectiva, especialmente en casos de riesgo o discriminación que afecten a este grupo vulnerable.

En este marco, los jueces tienen un papel esencial para proteger a los adultos mayores cuando sus derechos han sido afectados. Deben trabajar para que esos derechos sean restituidos y, además, aplicar las leyes necesarias para sancionar a quienes los vulneren. Esto no solo garantiza justicia, sino que envía un mensaje claro de que las acciones que atenten contra la dignidad o el bienestar de los adultos mayores no serán toleradas.

Al aplicar normas internacionales de forma directa, se refuerza la idea de que el sistema legal debe ser justo e inclusivo. Los jueces y las autoridades no solo deben actuar según la ley, sino también garantizar que los adultos mayores puedan disfrutar plenamente de sus derechos. Esto incluye tomar medidas que no solo corrijan las injusticias, sino que también prevengan nuevos abusos, asegurando así una vida digna y segura para estas personas.

4.1.2. El derecho a la reparación según la constitución y las garantías para los adultos mayores en casos de violación de derechos

El artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las personas mayores gozan de prioridad y atención especial, en el sector público y privado, especialmente en áreas vinculadas con la inclusión social y económica, así como en la prevención de la violencia. Se consideran adultos mayores en este contexto quienes tienen 65 años o más (Orozco, et al., 2023).

Por su parte, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en su Artículo 5, determina que, a efectos de dicha legislación, se estima con la denominación de persona adulta mayor, a aquella que ha completado los 65 años. Para la efectivización de sus derechos, simplemente se requiere la muestra de sus documentos de identidad, ya sea pasaporte o cualquier documento que acredite su identidad.

4.1.3. Progresividad de los derechos en la constitución desde el contexto de los derechos de los adultos mayores

La progresividad de los derechos, en el contexto del marco jurídico, hace referencia al avance continuo y gradual en la consecución de los derechos humanos a lo largo del tiempo. Este concepto implica que los derechos deben ser cada vez más efectivos, con la obligación de los Estados de ir adaptando sus leyes y políticas para garantizar la igualdad y la mejora continua de la calidad de vida de los grupos vulnerables, como los adultos mayores. Es importante no solo reconocer un derecho, sino también asegurarse de que se cumpla y se amplíe a medida que la sociedad cambia y se pueden conseguir los recursos necesarios.

En este caso, la progresividad significa que las leyes deben actualizarse con el tiempo para proteger mejor nuestros derechos, las leyes deben cambiar para ajustarse a los cambios en la sociedad, la población y la economía. Este progreso podría implicar mejoras en las leyes, la creación de nuevas reglas gubernamentales y la implementación de formas de facilitar el acceso y la aplicación de los derechos, especialmente para personas mayores que enfrentan más dificultades. En consecuencia, fortalecer los derechos de los adultos mayores implica crear leyes que garanticen la protección de sus derechos esenciales y les otorguen la posibilidad de disfrutar de una vida más plena y de mayor calidad a medida que envejecen.

La LOPAM (2019) salvaguarda los derechos fundamentales de los adultos mayores, asegurando que puedan gozar plenamente de sus beneficios. El capítulo 1, de esta ley, específicamente en el artículo 12, establece el deber de las naciones y otras organizaciones de asegurar la completa aplicación de los derechos establecidos en la Constitución, los acuerdos internacionales y la legislación vigente

El capítulo 2 de la LOPAM, en sus artículos 13 y 14, detalla beneficios no tributarios, como concesiones tarifarias para transporte y espectáculos, así como descuentos en servicios básicos como electricidad, agua potable, teléfonos fijos, teléfonos móviles e Internet. Además, se prevé una desgravación fiscal para las personas que tengan una edad superior a los 65 años con activos limitados, quienes están exentos del pago de impuestos y cargas públicas y tienen condiciones especiales para la aplicación de esta desgravación.

El capítulo 3 de la misma ley, es su artículo 15, aborda las estrategias de discriminación positiva diseñadas para reducir las desigualdades y proteger los derechos de los grupos más vulnerables. En varias partes de la LOPAM (Capítulo 1, Artículos 16 a 18) se reconocen y aseguran derechos fundamentales, como el derecho a una vida digna, a gozar de independencia y a tomar decisiones autónomas. También en la Sección 2, Artículos 19 y 20, se promueve el acceso a actividades deportivas y recreativas a través de programas que estimulan sus habilidades físicas y turísticas. Además, en los artículos 21 y 22 se establece el derecho a un empleo digno y bien remunerado, en condiciones de igualdad, y se fomenta la formación profesional y el acceso al crédito comercial.

El derecho de las personas adultas mayores a contar con una vivienda digna está garantizado en los artículos 24 y 25 del Capítulo 4 de la LOPAM, les concede prioridad en el acceso a hogares adecuados y protege su estabilidad frente a desalojos o pérdida de residencia. Previo a la promulgación de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores en 2019, este derecho no era atendido de forma específica, y las políticas públicas no priorizaban su acceso a la vivienda. Esta ley asegura una protección sólida y es un gran avance en comparación con la falta de atención anterior en este tema.

Los artículos 27 a 32 de la LOPAM disponen responsabilidades claras para el cuidado de adultos mayores enfermos. Las leyes establecen quién debe cuidar y cómo tomar decisiones para asegurarse de que esté bien, con reglas y procesos específicos. Antes, las responsabilidades se decidían entre familiares sin documentos legales, lo que ponía a los adultos mayores en riesgo sin protección legal. Este cambio garantiza un enfoque más organizado y responsable. Un aspecto importante de las leyes es que los

adultos mayores poseen el derecho de decidir sobre su salud y bienestar, según los artículos 35 a 37 del Capítulo 7 de esta misma norma. Este progreso garantiza que puedan tomar decisiones de manera autónoma y participar de forma activa, evitando decisiones impuestas que limitaban su libertad y calidad de vida.

Además, la LOPAM en los artículos 38 al 40 en el Capítulo 8 destaca que es importante que las personas tengan acceso a cosas necesarias como transporte público en ciudades accesibles. En cuanto a las pensiones alimenticias, el Código Civil (2013) establece reglas para asegurar que las personas que las reciben tengan lo necesario para vivir bien. De acuerdo con el artículo 352, estas ayudas se deben dar a las personas mencionadas en el artículo 349, a menos que la ley permita excepciones como en casos de difamación grave, donde el responsable no tenga que cumplir con esta responsabilidad.

4.2. Leyes ecuatorianas y los derechos de los adultos mayores

La LOPAM aborda los derechos de las personas mayores, esta norma busca asegurar que los adultos mayores reciban apoyo a tiempo y de manera justa, considerando sus necesidades especiales y es sí que según el artículo 27 de esta ley, tienen el derecho de recibir ayuda alimentaria si no disponen de suficiente dinero para sobrevivir o sus condiciones físicas lo limitan. Esta ayuda debe venir de los familiares y un juez profesional decide cuánta pensión alimenticia debe pagar a alguien tomando en cuenta los ingresos del familiar responsable. Este enfoque garantiza que todos tengan las mismas oportunidades, adaptado a las necesidades de quienes más las necesitan.

El artículo 28 de la LOPAM determina quienes están obligados a proporcionar alimentos al adulto mayor en condición de vulnerabilidad, siendo las personas alimentantes según el siguiente orden, empezando por la pareja, hijos y hermanos. La norma dice que es importante que las personas vulnerables reciban comida de sus familias para que no les falte nada. Este enfoque busca promover la unión y cooperación recíproca entre los integrantes de la familia, recordándoles su deber de cuidar y apoyar a sus seres queridos, lo que garantiza su dignidad y derechos básicos. Sin embargo, esta misma ley, en su artículo 29, dice que, si la persona que debe dar alimentos no está en capacidad, entonces otros familiares deben hacerlo en su lugar o completar el monto faltante. Su objetivo es asegurar que las personas paguen las pensiones alimenticias que deben y no evadan sus responsabilidades familiares.

Esta regla no considera que a veces los responsables directos pueden no tener suficiente dinero para cumplirla. El artículo sugiere que otras personas de la familia se encarguen de hacer algo para garantizar que se haga. Pero si toda la familia tiene problemas de dinero, la regla podría no servir y dificultar la posibilidad de conseguir lo necesario para vivir. Por su parte, el Artículo 30 nos indica que se puede comenzar a pagar tan pronto como se presenta la solicitud. Esta regla garantiza que las personas mayores puedan obtener ayuda financiera de inmediato, sin demora que pueda perjudicar su bienestar.

Pero, este artículo parece contradecir la Constitución al permitir que el pago de la pensión alimenticia empiece desde que se presenta la solicitud, sin necesidad de trámites extras que puedan retrasar el apoyo. Aunque esta regla quiere asegurarse de que los ancianos reciban ayuda rápidamente, hay un conflicto con el derecho a un proceso justo que la Constitución protege, esto podría afectarse si se actúa de manera muy rápida. En ese sentido, la norma podría estar limitando ciertos principios fundamentales del derecho al debido proceso, como el derecho a la defensa y a la resolución adecuada antes de la ejecución de una deuda.

En lo que respecta al importe de la pensión alimenticia, la LOPAM en el artículo 31, ordena que esta mensualidad se determina a criterio de un juez de carrera sobre la base de un formulario elaborado por la Agencia Estatal para la Inclusión Económica y Social. Esto es para garantizar que la cantidad sea justa y suficiente para satisfacer las necesidades reales de las personas mayores. No obstante, la ley estipula las condiciones, para la extinción de derechos de pagos, siendo esta principalmente por fallecimiento del adulto mayor.

4.3. Pronunciamientos judiciales y jurisprudencias

En Ecuador, la judicatura ha esbozado territorios donde los adultos mayores ven sus derechos alzados. La Corte Constitucional ha desempeñado un rol fundamental en la defensa de una atención médica adecuada, la inclusión y una vida digna en estos difíciles caminos. Decisiones importantes que influyen en las políticas para proteger a los adultos mayores, casos legales que abordan temas de protección social, facilitando que las personas mayores reciban pensiones.

El caso 832-20-JP/21 trata sobre una mujer mayor que denunció haber sido estafada y haber perdido su casa, la Corte Constitucional (2021) aseguró que las mujeres tengan sus

derechos protegidos, como el de tener propiedad y una casa digna, también pidió que los servicios notariales sean adecuados para las personas mayores. Esta decisión garantiza que los derechos básicos de los adultos mayores estén protegidos; los notarios ahora deben ser más cautelosos al asegurarse de que las personas mayores entiendan completamente las implicaciones legales de sus decisiones. Adicionalmente, el Tribunal ordenó a la Defensoría del Pueblo brindar apoyo legal a la afectada para ayudarla a recuperar sus bienes, enfatizando la importancia de una reparación integral. Esta acción muestra que el sistema judicial está comprometido con tratar a todos de forma justa, especialmente a las personas mayores, y en proteger sus derechos.

La Sentencia 103-19-JH/21 habla sobre un caso de una persona mayor que fue detenida en una Unidad de Vigilancia Comunitaria (UVC) y presentó una acción de hábeas corpus (Corte Constitucional del Ecuador, 2021). En este caso, el tribunal confirmó que las personas mayores no deben ser enviadas a la cárcel mientras esperan un juicio, ni ser encarceladas en unidades de violencia familiar debido a su fragilidad. En vez de esas medidas, la Corte decidió que la mejor opción para este grupo es el arresto domiciliario, porque entienden que tienen necesidades especiales. Esta decisión es un paso adelante en proteger la libertad y el trato digno de las personas mayores en el sistema penal.

Ambos casos muestran que se está trabajando en hacer que el sistema judicial sea más adecuado para los adultos mayores, para protegerlos de abusos, robos o malos tratos. La Sentencia 832-20-JP/21 protege la propiedad de los adultos mayores en transacciones legales y los protege de ser vulnerables. Por otro lado, la Sentencia 103-19-JH/21 destaca la importancia de tratar de manera especial a las personas mayores en casos penales. Aunque los derechos de las personas mayores han experimentado mejoras, también se ven los problemas que siguen existiendo en cumplir esos derechos, como la falta de instalaciones y la importancia de formar a los jueces para manejar estos casos con sensibilidad.

4.4. Convenciones y acuerdos internacionales en materia de individuos de la tercera edad

En Ecuador, se han implementado diversos tratados internacionales para salvaguardar los derechos de las personas mayores, estos acuerdos establecen reglas y consejos claros para garantizar su seguridad. Una legislación clave es la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), que en su artículo 24 garantiza el derecho a

ser tratado de manera igualitaria ante la ley, sin importar la edad. Igualmente, relevante es la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada en 2015, que en su artículo 7, destaca lo importante que es asegurar que las personas mayores tengan autonomía e independencia, reconociendo estos derechos como fundamentales.

Los acuerdos y convenios internacionales para las personas mayores son importantes porque provienen de un nivel superior a las leyes de un país y se les da máxima prioridad en el sistema legal del país. Según la Constitución del Ecuador, esta es la norma más importante y tiene más poder que cualquier otra ley en el país, todas las acciones y decisiones del gobierno deben seguir lo que la Constitución estipula. Los tratados internacionales de derechos humanos que Ecuador haya firmado, demuestra la disposición del Estado ecuatoriano garantizar una protección más fuerte y completa a los adultos mayores

Los pactos promovidos por las Naciones Unidas han jugado un papel clave en la defensa de los derechos de los adultos mayores. Entre los ejemplos más representativos se encuentran el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento de Viena de 1982, los Principios de las Naciones Unidas para la Protección de las Personas de Edad de 1991, y la Declaración de Madrid sobre Envejecimiento de 2002. Estos documentos defienden que las personas mayores tengan derecho a hacer sus propias decisiones, a participar activamente en la sociedad, a disponer de servicios de salud de calidad y a ser tratados con respeto, específicamente, el artículo 2 de los Principios de la ONU dice que los Estados deben garantizar que las personas tengan una buena calidad de vida.

Además, la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos de las Personas Mayores dice que es importante tratar a las personas mayores con respeto y dignidad, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos también confirma que las personas mayores tienen derecho a la libertad personal.

Estos acuerdos internacionales impulsan a Ecuador a tomar acciones específicas, como crear políticas públicas justas y proporcionar los recursos necesarios para cumplir con estos compromisos. Además, enfatizan principios como la igualdad en la no discriminación, establecida en el artículo 3 de la Convención Interamericana, y el acceso equitativo a la justicia, según el artículo 31 que forma parte de los preceptos de esta convención, son fundamentales para orientar estas medidas.

Según lo dispuesto en el artículo 4.26 de la Constitución, todas las personas, autoridades e instituciones están sometidas a la Constitución. Además, las autoridades,

incluyendo jueces y servidores públicos, tienen la obligación de aplicar de manera directa las normas constitucionales y los instrumentos internacionales de derechos humanos, siempre que estas sean más favorables para la protección de los derechos de las personas mayores. Esto implica que no podrá justificarse la violación de estos derechos por la ausencia de legislación o el desconocimiento de las normas. Asimismo, la aplicación de los derechos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales será de forma inmediata, lo que refuerza el cumplimiento de los compromisos adquiridos por Ecuador en este ámbito.

Con la firma de estos instrumentos, Ecuador se somete a evaluaciones periódicas y recibe recomendaciones para mejorar la protección de los derechos de las personas mayores. De esta manera, estos acuerdos no solo establecen pautas, sino que también promueven la integración de principios claves en las normativas nacionales, como lo hace la Ley del Anciano en Ecuador, fortaleciendo así el sistema legal para garantizar que los adultos mayores puedan ejercer plenamente sus derechos, sin que existan discriminaciones ni exclusiones de ningún tipo.

4.5. Perspectivas del adulto mayor respecto a la protección de sus derechos

Se considera adultos mayores a los ciudadanos de 65 años o más, En Ecuador, este grupo representaba a 940.905 personas, lo que equivale al 6,6% de la población total, según el censo de 2010. Todos los factores sociales, educativos, culturales y económicos afectan la manera en que las personas experimentan el envejecimiento.

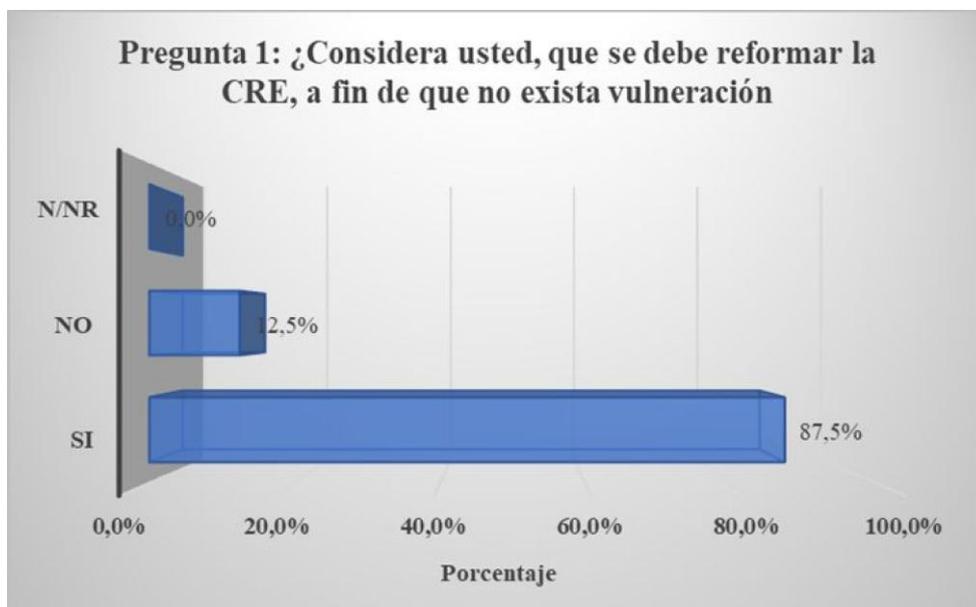
Algunas personas mayores están pensionadas y reciben ingresos que les permiten llevar una vida digna; otros siguen trabajando y ganando su propio dinero; algunos trabajan juntos para cuidar a sus nietos, sobrinas u otros miembros de la familia; y otros más tienen sus propias vidas. Algunas personas se enamoran, conviven como pareja o contraen matrimonio. Otros participan en trabajos voluntarios, deportes, ocio y actividades culturales.

Sin embargo, también existen casos de violencia intrafamiliar, pobreza o circunstancias sociales deshumanizantes, así como abandono o desvinculación de la vida cotidiana debido a una falta de aceptación. Testificaron que sus principales problemas eran la falta de dinero, la aceptación, el afecto y la soledad. Este escenario refleja las dificultades cotidianas de los adultos mayores, que, aunque forman parte de la población

vulnerable, tienen mucho que aportar a la sociedad. No obstante, el sistema actual no siempre cubre sus necesidades de manera adecuada.

Figura 1

Respuestas de la pregunta 1 de la encuesta dirigida a los adultos mayores

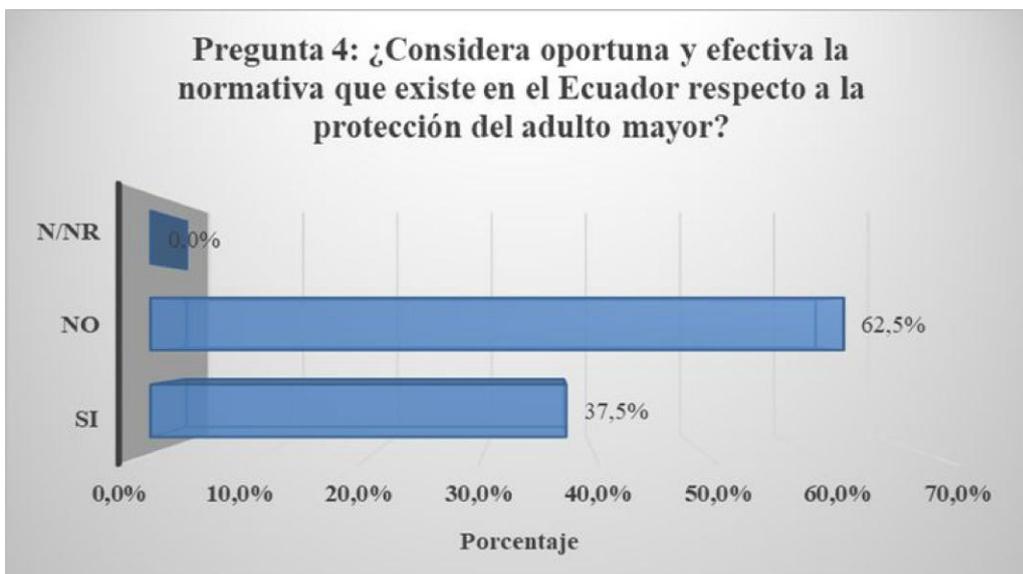


Nota. Elaborado con base en datos de la encuesta

En este contexto, el 87,5% de los encuestados en la Pregunta 1, como se observa en la Figura 1, considera que es necesario reformar la Constitución para evitar la vulneración de los derechos del adulto mayor. Este dato muestra un consenso evidente sobre la urgencia de reforzar el marco legal, para que la protección de sus derechos no sea solo una declaración, sino que se materialice en una realidad concreta. La percepción generalizada es que las leyes y normativas actuales no aseguran una protección integral y efectiva para los adultos mayores.

Figura 2

Respuestas de la pregunta 4 de la encuesta dirigida a los adultos mayores

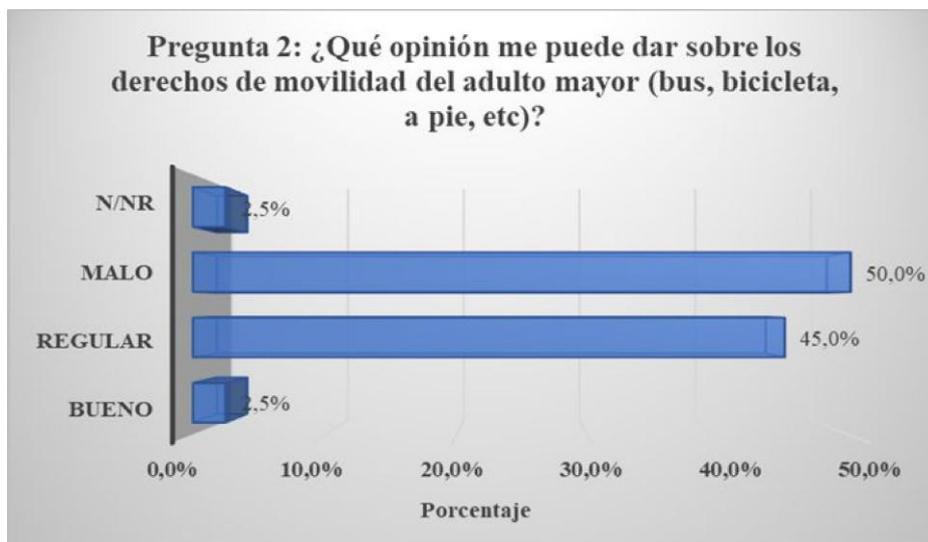


Nota. Elaborado con base en datos de la encuesta

Según la Constitución de Ecuador, las personas mayores de 65 años se consideran grupo prioritario, y de esta manera, deberían obtener atención especializada de alta calidad. Además, deben ser aptos para acceder a una variedad de beneficios, como acceso preferencial a servicios médicos, transporte, entradas subsidiadas para espectáculos públicos y reembolso o exención del impuesto sobre la renta. Sin embargo, a pesar de estos beneficios establecidos en la ley, la Figura 2 indica que el 62,5% de los encuestados en la Pregunta 4 considera que la normativa actual no es adecuada ni efectiva. Este dato subraya la percepción de que, aunque existen leyes, la implementación de las mismas sigue siendo insuficiente, y muchas veces los adultos mayores no se benefician de manera directa de estos derechos.

Figura 3

Respuestas de la pregunta 2 de la encuesta dirigida a los adultos mayores



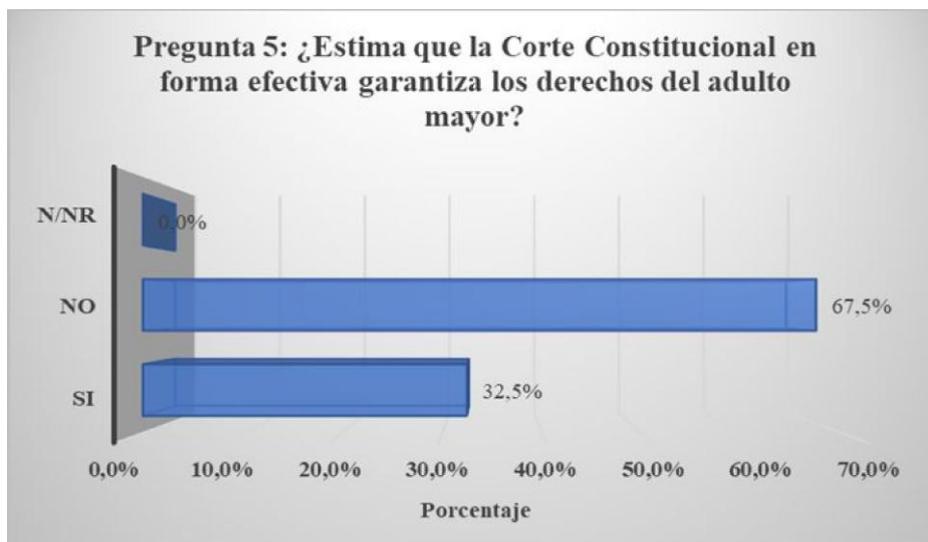
Nota. Elaborado con base en datos de la encuesta

En la Figura 3 se muestra que, en cuanto a la movilidad del adulto mayor, el 50% de los encuestados considera que esta situación es mala, mientras que el 45% la califica de regular, como se recoge en la Pregunta 2. La falta de accesibilidad al transporte y la infraestructura urbana adecuada para las personas mayores sigue siendo un reto significativo. A pesar de la normativa que busca proteger sus derechos en este ámbito, la realidad es que muchos adultos mayores no encuentran soluciones prácticas para poder desplazarse de manera autónoma y segura.

La Pregunta 3 refleja cómo, para que se cumpla lo estipulado en la ley y la Constitución, se requiere un esfuerzo adicional en la educación, el buen trato, y el cumplimiento de la ley. Los resultados obtenidos revelan que la mayoría de los encuestados opina que, además de las reformas legales, se debe fomentar un cambio cultural que fomente el respeto hacia los derechos de las personas adultas mayores. Para asegurar que vivan con dignidad e igualdad de condiciones con el resto de la población, este cambio de actitud es esencial.

Figura 4

Respuestas de la pregunta 5 de la encuesta dirigida a los adultos mayores



Nota. Elaborado con base en datos de la encuesta

A nivel institucional, los adultos mayores también expresan una falta de confianza en el sistema judicial. Según las respuestas obtenidas en la Pregunta 5, la Figura 4 muestra que el 67,5% de los encuestados considera que la Corte Constitucional no garantiza de manera efectiva los derechos de los adultos mayores. Esta cifra es preocupante y refleja la falta de confianza en las instituciones encargadas de asegurar el respeto a los derechos humanos en Ecuador. El acceso limitado a una justicia efectiva es una de las principales barreras que enfrentan los adultos mayores para hacer valer sus derechos, sobre todo cuando se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

Por otro lado, alrededor del 42% de los adultos mayores en el país vive en pobreza extrema, lo que dificulta el acceso a servicios básicos y afecta negativamente su calidad de vida. Este problema se intensifica especialmente en las áreas rurales e indígenas, donde las condiciones socioeconómicas son aún más desfavorables. A pesar de la existencia de centros de atención especializados con financiamiento del gobierno, la cobertura sigue siendo insuficiente para atender a toda la población mayor. Además, el sistema de salud presenta obstáculos que dificultan el acceso a una atención adecuada, afectando de manera significativa su bienestar tanto físico como emocional.

Las respuestas obtenidas de los encuestados resaltan un fuerte deseo de mayor inclusión y apoyo estatal. Las políticas públicas deben mejorar su respuesta a las necesidades de los adultos mayores, y promover una vida activa y digna para este grupo

vulnerable. Las reformas que fortalezcan los servicios sociales y de salud son esenciales para garantizar que los adultos mayores reciban el apoyo necesario para vivir con la calidad que merecen.

4.6. Perspectivas de los juristas sobre a la protección de los derechos del adulto mayor

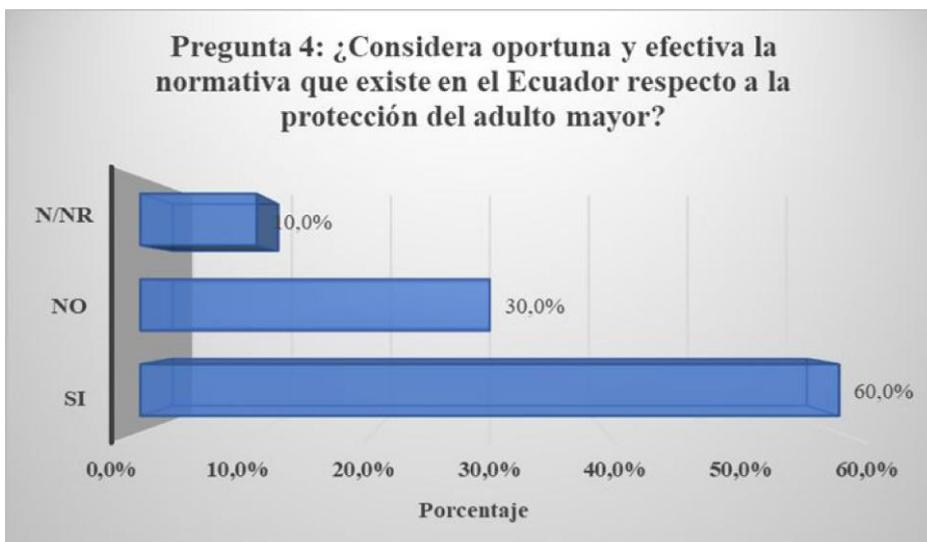
Dependiendo de su edad, las personas mayores obtienen beneficios y garantías específicas. La Constitución de la República y la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores los reconocen. De acuerdo con el artículo 37 de la Constitución, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, las personas mayores de 65 años tienen derecho a recibir tratamiento médico especializado y gratuito, así como medicamentos. Además, se benefician de ahorros en entretenimiento personal (como obras de teatro, galerías de arte y otras formas de arte) y servicios públicos y de transporte. De manera similar, las personas mayores se beneficiarán de exenciones del régimen fiscal, así como de no tener que pagar los derechos de Notario y registros legalmente exigidos. Estos derechos fueron mencionados por los abogados en la pregunta 2, quienes destacaron derechos como la protección del Estado, el derecho a la salud, a la seguridad social y beneficios fiscales, como la rebaja de impuestos. Por otro lado, los jueces, en la pregunta 2, indicaron derechos como la atención prioritaria, la asistencia preferencial y el acceso a una vida digna, de acuerdo con el artículo 35 de la Constitución.

Además de las garantías de atención médica especializada y acceso a servicios básicos, se valoran otros aspectos claves en la vida de los adultos mayores, como el precio de los servicios esenciales, los boletos de transporte público y las entradas a espectáculos y salas de cine. Ambos grupos, tanto los abogados como los jueces, coincidieron en que una vida digna debe estar garantizada mediante la jubilación universal, así como el acceso a la vivienda que respete su consentimiento y opiniones, destacando la importancia de asegurar su bienestar social y económico.

Los artículos de la Constitución de la República del Ecuador (2008) relativos a las personas mayores establecen lineamientos esenciales para garantizar su protección y derechos. En primer lugar, la Constitución enfatiza la importancia de promulgar cambios normativos acordes con el espíritu de la Constitución, que entiende por un Estado basado en la Constitución y en la justicia de los derechos. Este principio fundamental se refleja en las respuestas de los juristas.

Figura 5

Respuestas de la pregunta 4 de la encuesta dirigida a abogados en libre ejercicio

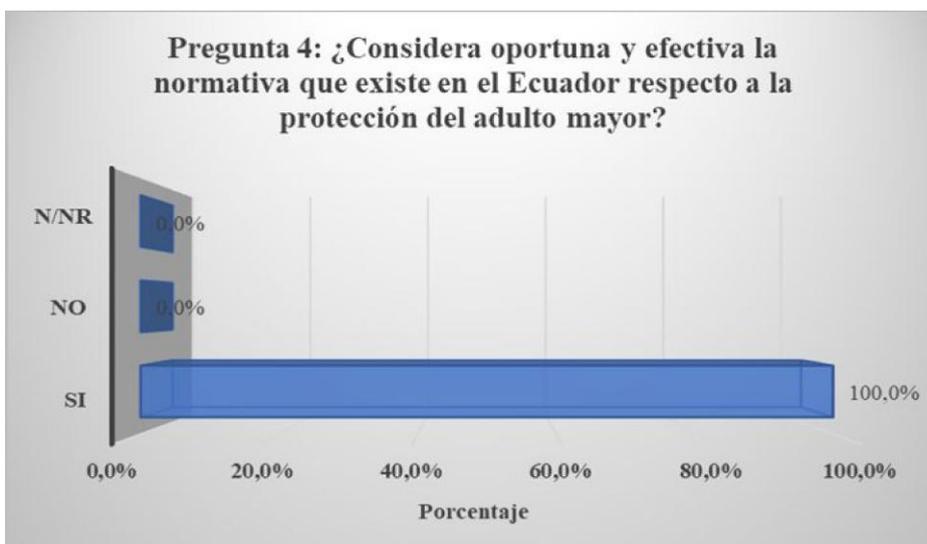


Nota. Elaborado con base en datos de la encuesta

La Figura 5, correspondiente a la pregunta 4, demuestra que un 60% de los abogados considera que la normativa es oportuna y efectiva, mientras que un 30% la considera insuficiente y un 10% no respondió.

Figura 6

Respuestas de la pregunta 4 de la encuesta dirigida a los jueces del cantón Quito



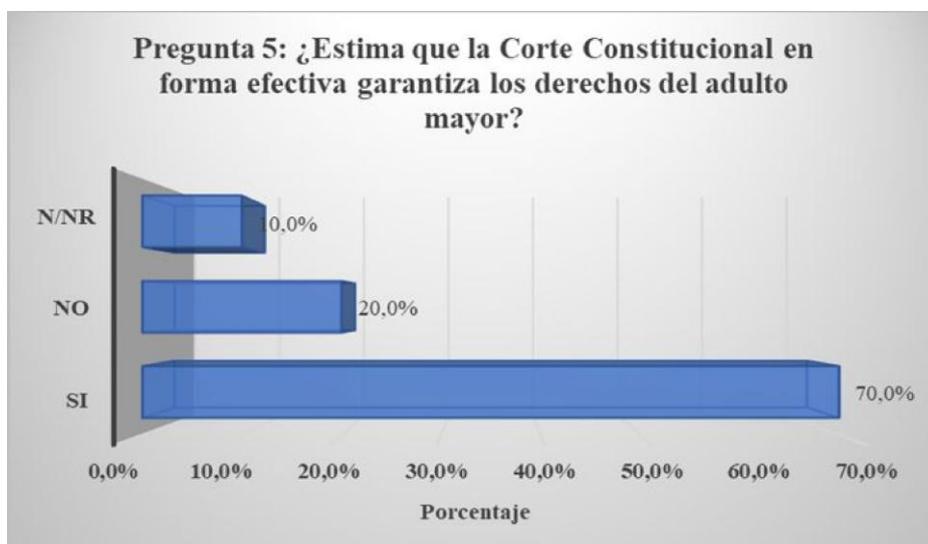
Nota. Elaborado con base en datos de la encuesta

Por otro lado, como se observa en la Figura 6, los jueces, en la pregunta 4, respondieron de manera unánime (100%) que la normativa actual es efectiva para garantizar los derechos del adulto mayor, lo que evidencia una diferencia de percepción entre ambos grupos.

El artículo 3 de la Constitución establece que la responsabilidad principal del Estado es garantizar el disfrute efectivo de los derechos establecidos en la Constitución y los acuerdos internacionales, sin discriminación. El artículo 11, párrafo 8, menciona el crecimiento progresivo de los derechos a través de las leyes, la jurisprudencia y las políticas públicas. En el artículo 11, párrafo 9, se establece la obligación suprema del Estado de defender y asegurar el cumplimiento de los derechos enunciados en la Constitución. Esto significa que, además de proteger los derechos, el Estado debe tomar medidas activas para evitar su vulneración.

Figura 7

Respuestas de la pregunta 5 de la encuesta dirigida a abogados en libre ejercicio



Nota. Elaborado con base en datos de la encuesta

En relación con la respuesta a la pregunta 5, en la Figura 7 se representa que el 70% de los abogados considera que la Corte Constitucional garantiza efectivamente los derechos del adulto mayor, mientras que un 20% no lo cree así y un 10% no respondió.

Figura 8

Respuestas de la pregunta 5 de la encuesta dirigida a los jueces del cantón Quito



Nota. Elaborado con base en datos de la encuesta

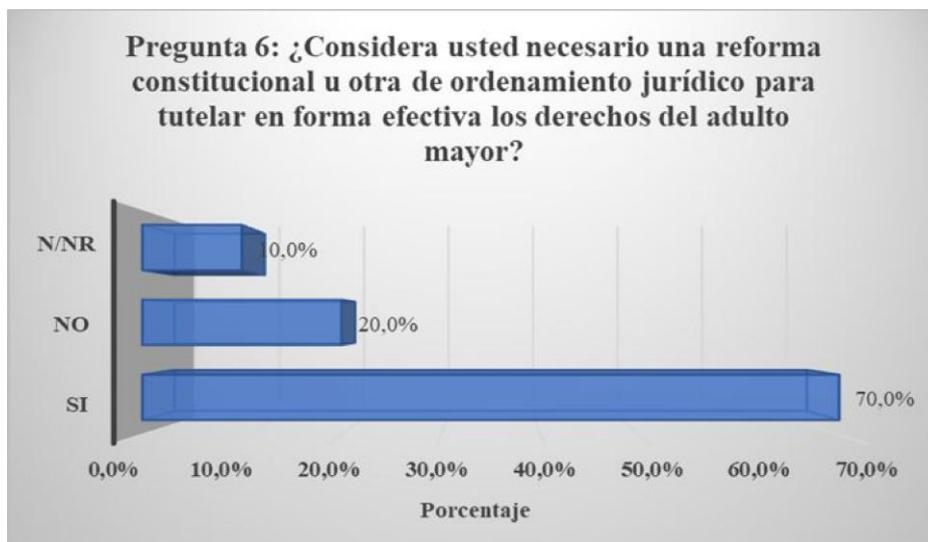
Por su parte, los jueces manifestaron unanimidad en la pregunta 5, según lo indicado en la Figura 8, con un 100% de respuestas afirmativas respecto a la efectividad de la Corte Constitucional, lo que pone de manifiesto una mayor confianza en su actuación por parte de este grupo. Sin embargo, la preocupación por la implementación efectiva persiste en ambas perspectivas.

Perspectiva del Ab. Roberto Franco

Roberto Franco considera que el marco legal en Ecuador establece una base sólida para la protección de los derechos de los adultos mayores, especialmente la Constitución de 2008 y la Ley de Envejecimiento. Sin embargo, señala que la implementación efectiva de estas leyes es insuficiente debido a la falta de recursos y capacitación en las instituciones encargadas de su aplicación.

Figura 9

Respuestas de la pregunta 6 de la encuesta dirigida a abogados en libre ejercicio



Nota. Elaborado con base en datos de la encuesta

Franco destaca que los derechos más vulnerados incluyen la atención médica adecuada y la pensión suficiente para una vida digna, aspectos que coinciden con las preocupaciones de los juristas en la pregunta 6, donde el 70% de los abogados afirmó la necesidad de reformas normativas para mejorar la garantía de los derechos de los adultos mayores (Figura 9).

Perspectiva del Ab. Luis Flores

Luis Flores comparte la preocupación de Franco sobre la aplicación práctica de la legislación. Según Flores, la ausencia de coordinación entre las instituciones públicas y la escasa supervisión de las políticas públicas son los principales desafíos. También menciona que la discriminación laboral y la violencia familiar son problemáticas frecuentes que afectan a los adultos mayores. Propone reformas en la fiscalización de las políticas de atención y asistencia social, y sugiere que se aumenten los recursos destinados a la capacitación de los profesionales encargados de atender a este grupo poblacional. Esta perspectiva se alinea con las respuestas de los abogados en la pregunta 6, donde un 70% consideró necesario un ajuste en la normativa (Figura 9). Por otro lado, los jueces mostraron opiniones divididas en la misma pregunta, con un 50% que cree en la necesidad de reformas y otro 50% que no las considera necesarias.

Perspectiva del Ab. Kleynner Bastidas

Kleynner Bastidas también resalta que, aunque la legislación actual tiene buenas intenciones, no siempre se implementa adecuadamente. Bastidas cree que una de las principales carencias es la falta de sensibilización en la sociedad y entre los propios funcionarios públicos. Además, menciona que a menudo los adultos mayores enfrentan discriminación social y laboral, y sugiere que se fortalezca la creación de políticas públicas que cuenten con mecanismos de seguimiento y evaluación más rigurosos dirigidos a este grupo. Este enfoque es consistente con la percepción de los juristas en la pregunta 4 (Figura 5), donde, aunque los abogados mostraron cierta duda sobre la efectividad de la normativa, los jueces manifestaron total confianza en la misma.

La hipótesis planteada se confirma al analizar que, a pesar de que la Constitución y las leyes en Ecuador protegen los derechos de los adultos mayores, el incumplimiento de estas normas afecta negativamente su bienestar e imita su acceso a los beneficios legales. Los estudios indican que muchos adultos mayores desconocen sus derechos o enfrentan dificultades para acceder a servicios. Los juristas coinciden en que, aunque existen leyes adecuadas, la falta de implementación efectiva y la escasez de recursos suficientes continúan perpetuando la vulnerabilidad de este grupo.

4.7. Propuesta

4.7.1. Necesidad de una propuesta de reforma para la plena protección jurídica del adulto mayor

El principal objetivo de esta propuesta es fortalecer la protección legal de los derechos de las personas mayores en Ecuador, al cambiar dos partes importantes de las leyes actuales. Estas modificaciones buscan proteger mejor a este grupo, especialmente cuando están en situaciones difíciles, y garantizar el respeto de sus derechos según la constitución y las leyes. El objetivo es lograr que las personas que maltratan a los adultos mayores reciban castigos más severos; también se busca mejorar las leyes para que los adultos mayores puedan obtener justicia de manera más rápida y sencilla. Además, queremos solucionar los problemas reales que impiden que se apliquen estas leyes, para que las personas de este grupo sean tratadas de manera justa y se sientan incluidas.

En cuanto a lo que se quiere alcanzar, se enfoca en proponer cambios en dos artículos del Código Orgánico Integral Penal (COIP) que hablan de las penas para aquellos que lesionen a personas mayores. Se propone aumentar más las penas de cárcel, de 7 a 12 años, para quienes maltratan a adultos mayores, para que así las consecuencias sean más duras. Quedando de la siguiente manera:

Art. 152.- Lesiones. - La persona que lesione a otra será sancionada de acuerdo con las siguientes reglas:

6.-Si se produce lesión, daño o incapacidad, enajenación mental u otra afectación y la víctima es un adulto mayor con alguna discapacidad, será sancionado con pena privativa de libertad de siete a doce años.

Este numeral, al ser incorporado, tiene la finalidad de que la gente piense dos veces antes de hacerle daño a un adulto mayor, para proteger sus derechos. Además, busca asegurarse de que quienes infrinjan la ley reciban una sanción justa por lo que hicieron.

La población afectada por esta propuesta comprende a todos los adultos mayores en Ecuador, definidos como aquellas personas de 65 años o más, según la legislación nacional. La incorporación pone un énfasis particular en los adultos mayores que se hallan en situaciones de mayor vulnerabilidad, como aquellos que viven en áreas rurales, pertenecen a comunidades indígenas, tienen alguna discapacidad o forman parte de otros grupos marginados o excluidos, como personas de diversas etnias, géneros u orientaciones sexuales. La meta de esta reforma es que todos los adultos mayores tengan mejor

protección sin importar dónde vivan o su situación social. Se busca que se respeten sus derechos y que puedan acceder a la justicia de manera rápida y eficiente.

Se sugiere que se aumente la pena de cárcel en situaciones donde se maltrate a personas mayores y resulten heridas física o emocionalmente, según el artículo 152 del COIP. El propósito es que la condena sea de 7 a 12 años, según lo grave que haya sido el delito. Esta medida tiene como objetivo proteger legalmente a los adultos mayores frente a la violencia, ya que enfrentan un riesgo alto de ser abusados. Además, se propone realizar un cambio en la ley para castigar más severamente a quienes maltraten a adultos mayores con discapacidad o que vivan solos en áreas remotas o comunidades indígenas.

En el Artículo 156, se sugiere incluir un inciso para que los casos de maltrato a personas mayores se resuelvan más rápido en la corte y se sancione de manera más apropiada, así con agravantes.

Art. 156.- Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio.

1-Será un agravante cuando la persona lesionada sea un adulto mayor, por lo cual la sanción será aumentada en un tercio más.

Se recomienda además cambiar las leyes para ayudar a las personas afectadas por un delito, proporcionándoles terapia, tratamiento médico y cualquier otro apoyo necesario para su recuperación. Para lograr esto, se propone la creación de un equipo de especialistas en el sistema judicial que se enfoque en casos de maltrato a personas mayores. Este grupo estará formado por jueces, fiscales, abogados en libre ejercicio y personal con formación especializada en este tipo de situaciones para asegurar un trato apropiado en estos casos.

Se espera que los cambios logren que en el Ecuador se respeten los derechos de las personas mayores y que se pongan de manifiesto mejoras importantes. Aumentar las penas por maltrato podría hacer que las personas piensen dos veces antes de abusar, lo que ayudaría a prevenir situaciones de violencia, maltrato o de cualquier otra índole. Si se crea un equipo especializado en proteger a las personas mayores, se podrán tratar sus casos de una manera más eficaz y experta, para asegurarse de que reciben la ayuda que requieren. Los cambios ayudarán a crear conciencia en la sociedad sobre la importancia de proteger a los adultos mayores, pues, se busca crear más conciencia sobre lo vulnerables que son y su derecho a vivir sin violencia ni abusos.

Estos incisos añadidos ayudarán a que la ley se aplique de manera más justa, especialmente para los adultos mayores en situaciones de vulnerabilidad, como aquellos que viven en zonas rurales o comunidades indígenas. Esta propuesta contribuirá a proteger legalmente a los adultos mayores y demostrará que el Estado apoya a una sociedad donde todos son incluidos y tratados de forma justa en cada etapa de la vida.

CONCLUSIONES

A pesar de que la Constitución y las leyes en Ecuador protegen los derechos de los adultos mayores, como atención médica gratuita y descuentos en servicios públicos, todavía hay dificultades para garantizar estos derechos en la práctica. La falta de métodos adecuados para llevar a cabo las políticas públicas hace que muchos ancianos no reciban los beneficios que les corresponderían, esto pone a los adultos mayores en condiciones mayores de vulnerabilidad.

En Ecuador, los adultos mayores no están recibiendo los derechos que la constitución les garantiza. Existe una gran diferencia entre lo que dice la ley y cómo realmente están viviendo. Aunque hay reglas que aseguran que los ancianos tengan acceso a servicios básicos y estén protegidos del abuso, muchas personas mayores no se están beneficiando de esas protecciones. Especialmente, la atención médica gratuita y los descuentos en servicios públicos no se aplican bien, lo que crea mucha desigualdad y hace difícil tener acceso a los derechos. Además, la falta de información y conciencia en la sociedad y en las personas mayores mismas hace que no puedan pedir que se respeten sus derechos.

La perspectiva de los adultos mayores encuestados permitió reafirmar que aunque la constitución y las leyes ecuatorianas, se han alineado a los acuerdos que el país a establecidos en organismo internacionales que persiguen garantizar la equidad y respeto, no existe igualdad de condiciones ni de acceso a recursos. Muchos manifiestan que ofensas, lesiones o maltratos se han convertido en algo casi normal, poniendo en evidencia que no hay un cumplimiento pleno de los preceptos constitucionales ni de las leyes como la LOPAM.

Además del incumplimiento de las normas, se concluye que barreras como complejidad de los procesos administrativos o burocracia, así como la escasa difusión de los derechos de los adultos mayores en la población, generan obstáculos para el disfrute pleno por parte de este grupo vulnerable. Muchas personas desconocen las sanciones que están establecidas en las leyes por lo cual no saben cómo lograr que se castiguen a quienes lesionen o maltraten a un adulto mayor, quedando en muchos casos impune los delitos por parte de personas abusadoras.

La Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores (LOPAM) es una norma que establece de manera específica y detallada las condiciones para garantizar el bienestar de

los adultos mayores en Ecuador. Esta ley no solo reconoce sus derechos fundamentales, sino que también regula aspectos clave como el acceso a pensiones, asegurando que las personas adultas mayores reciban una compensación económica acorde a sus necesidades.

La Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, obliga a los familiares a cumplir con su responsabilidad de cuidar y asistir a los adultos mayores, fomentando una mayor protección y asegurando que el trato hacia ellos sea justo y respetuoso. Esta ley es un avance significativo en la protección de los derechos de los adultos mayores, pues establece un marco legal claro que obliga a la sociedad y a las autoridades a garantizar el bienestar de este grupo vulnerable

Los cambios propuestos en este estudio pueden mejorar mucho la vida de los ancianos en Ecuador. Aumentando las penas por maltrato, creando equipos especializados y facilitando el acceso a la justicia, queremos prevenir el abuso y descuido hacia los adultos mayores, y asegurar que puedan ejercer sus derechos libremente. Estas mejoras ayudarán a que la gente respete y cuide a los adultos mayores, para que todos sean incluidos por igual en la sociedad.

RECOMENDACIONES

Es importante que el gobierno de Ecuador mejore cómo lleva a cabo las leyes que protegen a los ancianos. Para hacer esto, se necesita crear un sistema para revisar y evaluar que las leyes se están aplicando correctamente. Es necesario, la colaboración y creación de buenas instalaciones para ayudar a este grupo vulnerable, especialmente en zonas rurales y comunidades indígenas.

Una sugerencia indispensable es cambiar las leyes para castigar más severamente a las personas que maltratan a los ancianos, sobre todo si es violencia física o emocional. Esta ley debe tener castigos más duros para quienes lastimen a personas mayores con discapacidades o que vivan en áreas remotas. También, los procesos judiciales en estos casos deben ser más rápidos para garantizar respuestas eficaces.

Para proteger a los adultos mayores, es fundamental formar un grupo experto en el sistema legal que incluya jueces, fiscales, personal entrenado y abogados en libre ejercicio. Este equipo necesita recibir entrenamiento regular en derechos humanos y en cómo brindar cuidados adecuados a personas mayores que sufren maltrato, para que puedan ofrecer un trato especializado y apropiado en estos casos. También es esencial realizar campañas educativas para enseñar a la sociedad y a los adultos mayores sobre sus derechos y cómo protegerse. Además, que los empleados públicos, médicos y policías reciban entrenamiento para poder ayudar y proteger mejor a las personas mayores.

Resulta necesario que los ancianos puedan acceder fácilmente a servicios como atención médica gratis, descuentos en servicios públicos y exenciones de impuestos. Es importante revisar bien cómo se están aplicando estas reglas para asegurarnos de que los adultos mayores que viven en zonas rurales o en situaciones difíciles puedan recibir estos beneficios. Es imprescindible impulsar que las personas mayores se unan a la vida social, económica y política del país. Esto se puede lograr con programas que los animen a participar en actividades culturales, recreativas y laborales. También es indispensable ofrecer lugares de ayuda para que puedan crecer personalmente y ser parte del trabajo en buenas condiciones.

Facilitar a los adultos mayores el acceso a la justicia de forma rápida y sin obstáculos, es fundamental para que puedan proteger sus derechos. Los adultos mayores que requieran ayuda legal deben tener procedimientos más fáciles y acceso gratuito a asesoramiento legal.

Es necesario cambiar las leyes para proteger mejor a las personas mayores, aumentar las penas de cárcel por lesiones y maltratos a adultos mayores y crear un equipo especializado de jueces, fiscales, personal entrenado y abogados de libre ejercicio profesional, son medidas adecuadas para asegurar que los casos de abuso sean tratados con la urgencia y seriedad necesarias, para resolver rápidamente los casos de maltrato y ayudar a las víctimas con servicios médicos y de psicología.

El estudio ha encontrado que es determinante mejorar cómo se aplican las reglas del gobierno para proteger los derechos de las personas mayores. Se sugiere crear un sistema para evaluar y seguir las políticas de protección. Un comité debería encargarse de asegurar que las leyes se cumplan correctamente. También es importante educar a la gente y capacitar a los trabajadores públicos y de salud para incluir a los adultos mayores en la sociedad de manera efectiva.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acle, M. (2012). *El principio de igualdad y no discriminación en la vejez y la introducción de la perspectiva de edad*. CEPAL.

<https://repositorio.cepal.org/entities/publication/3ec3d931-8f53-438c-acdf-9fc4f80e6cd1>

Alvarado, J. (2021). Derechos constitucionales y realidad local de los adultos mayores.

Rihumso: Revista de Investigación del Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales, 1(20), 183-197.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8747252>

Asamblea Nacional Constituyente Francesa. (1789). *Declaración Francesa de los*

Derechos del Hombre y del Ciudadano. [https://www.cndh.org.mx/noticia/se-](https://www.cndh.org.mx/noticia/se-aprueba-la-declaracion-de-los-derechos-del-hombre-y-del-ciudadano#:~:text=El%2026%20de%20agosto%20de,las%20Naciones%20Unidas%20en%201948)

[aprueba-la-declaracion-de-los-derechos-del-hombre-y-del-](https://www.cndh.org.mx/noticia/se-aprueba-la-declaracion-de-los-derechos-del-hombre-y-del-ciudadano#:~:text=El%2026%20de%20agosto%20de,las%20Naciones%20Unidas%20en%201948)

[ciudadano#:~:text=El%2026%20de%20agosto%20de,las%20Naciones%20Unidas%20en%201948](https://www.cndh.org.mx/noticia/se-aprueba-la-declaracion-de-los-derechos-del-hombre-y-del-ciudadano#:~:text=El%2026%20de%20agosto%20de,las%20Naciones%20Unidas%20en%201948).

Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2019). *Ley Orgánica de las Personas*

Adultas Mayores. Suplemento del Registro Oficial No. 484.

[https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-](https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-06/Documento_%20LEY%20ORGANICA%20DE%20LAS%20PERSONAS%20ADULTAS%20MAYORES.pdf)

[06/Documento_%20LEY%20ORGANICA%20DE%20LAS%20PERSONAS%20](https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-06/Documento_%20LEY%20ORGANICA%20DE%20LAS%20PERSONAS%20ADULTAS%20MAYORES.pdf)

[ADULTAS%20MAYORES.pdf](https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-06/Documento_%20LEY%20ORGANICA%20DE%20LAS%20PERSONAS%20ADULTAS%20MAYORES.pdf)

Asamblea Nacional del Ecuador. (2013). *Código Civil*. [https://www.epn.edu.ec/wp-](https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2015/06/Codigo-Civil1.pdf)

[content/uploads/2015/06/Codigo-Civil1.pdf](https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2015/06/Codigo-Civil1.pdf)

Baracaldo, H., Jaimes, M., Medina, V., Ordoñez, J., Flórez, D., & Rojas, L. (2021).

Percepción de derechos humanos en personas mayores: estudio piloto. *Gerokomos*,

34(1), 20-24.

https://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S1134-928X2023000100005&script=sci_arttext&tlng=en

- Barquet, J., & Vázquez, C. (2023). Aproximación a la discriminación de grupos en situación de vulnerabilidad desde una perspectiva jurídica, social y ética. *Revista Humanidades*, 13(2), 1-19. doi:<https://doi.org/10.15517/h.v13i2.51543>
- Benavidez, A., & Chipana, Y. (2021). Competencias digitales en adultos mayores y acceso a la justicia. *Revista de Derecho: Universidad Nacional del Altiplano de Pun*, 6(1), 182-194. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7990026>
- Calahorrano, E. (2021). El derecho al consentimiento informado de las personas mayores en el ámbito de salud. Estándares desde el derecho internacional de los derechos humanos y sus efectos en el ordenamiento jurídico chileno. *Estudios constitucionales*, 19(1), 4-33. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002021000100004>
- Castro, E., Arreaga, G., Valencia, V., Cerón, Á., ., & . (2020). Inaplicabilidad en el código civil en relación a las necesidades básicas de los adultos mayores. *Revista Dilemas Contemporáneos*, 8(1), 1-13. doi:<https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i1.2439>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Caso 832-20-JP/21*.
<https://www.corteconstitucional.gov.ec/>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia 103-19-JH/21*.
https://www.defensoria.gob.ec/wp-content/uploads/2021/12/oficio_corte_constitucional_09446-1149-e.pdf
- Delfín, C., Cano, R., De la Rosa, Y., Pinto, N., ., & . (2023). Lineamientos legales para proteger al cuidador primario del adulto mayor en México. *Revista de Ciencias Sociales*, 29(1), 95-107. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8822429>
- Forttes, P. (2020). *Envejecimiento atención a la Dependencia en Ecuador*. Banco Interamericano de Desarrollo. <https://eurosocial.eu/wp->

content/uploads/2021/03/Envejecimiento-y-atencion-a-la-dependencia-en-Ecuador.pdf

Franco, V., Cárdenas, B., Tapia, J., Herrera, B., ., & . (2021). Derecho de los adultos mayores a una vida digna y la intervención de trabajo Social Comunitario. *Revista Polo del Conocimiento*, 6(5), 779-795. doi:10.23857/pc.v6i5.2699

Galindo, J., León, M., Fuentes, M., Maya, E., ., & . (2020). Aportes del enfoque cualitativo a la comprensión de la desvinculación social del adulto mayor. *Revista Electrónica de Psicología Iztacala*, 23(3), 382-397. <https://www.iztacala.unam.mx/carreras/psicologia/psiclin/vol23num3/MONOGRAFICOVol23No3Art10.pdf>

Guerreo, N., & Yépez, M. (2020). Factores asociados a la vulnerabilidad del adulto mayor con alteraciones de. *Universidad y Salud*, 17(1), 121-131. <http://www.scielo.org.co/pdf/reus/v17n1/v17n1a11.pdf>

Gutiérrez, B. (2022). La evolución del concepto de envejecimiento y vejez ¿Por fin hablaremos de salud en vejez en el siglo XXI? *Revista Salutem Scientia Spiritus*, 8(4), 14-22. <https://revistas.javerianacali.edu.co/index.php/salutemscientiaspiritus/article/view/624>

Instituto Nacional de Estadísticas y Censo. (2023). *Población de Quito*. <https://censoecuador.ecudatanalytics.com/>

Landa, C. (2021). El derecho fundamental a la igualdad y no discriminación en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú. *Estudios constitucionales*, 19(2), 71-101. doi:http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002021000200071

- Lewis, A. (2006). *Freedom for the Thought That We Hate: A Biography of the First Amendment*. ReadHowYouWan.
<https://www.nytimes.com/2008/01/13/books/review/Rosen-t.html>
- Londoño, N., & Cubides, M. (2021). Maltrato al adulto mayor institucionalizado – una revisión sistemática. *Revista de la Universidad Industrial de Santander*, 53(1), 1-10. doi:<https://doi.org/10.18273/saluduis.53.e:21022>
- Martínez, J. (2023). Protección de las personas mayores a la luz del derecho internacional e interno. *Estudios constitucionales*, 21(1), 6-33.
doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002023000100006>
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. (2024). *Informe del Estado Situacional del Servicio de Cuidado Gerontológico Integral para Personas Adultas Mayores provisionado por el MIES y Entidades Cooperantes*.
<https://info.inclusion.gob.ec/index.php/informes-pamusrext/2024-inf-pam-usrint?download=2878:informe-adulto-mayor-septiembre>
- Organización de Estados Americanos. (2015). *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*.
https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf
- Organización de las Naciones Unidas (1948). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Portilla, Á., & Pupiales, J. (2020). Calidad de Vida en el Adulto Mayor Indígena. *Revista UNIMAR*, 38(2), 95-110. doi:<https://doi.org/10.31948/Rev.unimar/unimar38-2-art4>
- Quevedo, Y. (2023). Adultos Mayores en situación de vulnerabilidad en el círculo familiar. *RARN Manera de Ver*, 239(1), 76-99. <https://ipn.usac.edu.gt/wp->

content/uploads/2023/03/Adultos-Mayores-en-situacion-de-vulnerabilidad-en-el-circulo-familiar-Respuesta-social-e-institucional.pdf

Resolución N° 016-DPE-DPC-2012. (14 de noviembre de 2012). *Defensoría del Pueblo de Ecuador (Incumplimiento de cobro preferencial de pasaje de transporte público)*.
<https://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/896>

Romeo, C. (2021). *Tratado de derecho y envejecimiento*. Fundación Mutualidad Abogacía.
<https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/justicia/Documents/2021/201021-Tratado-de-Derecho-y-envejecimiento.pdf>

Sánchez, M., Lisette, L., Rodríguez, R., Tejada, E., .. & . (2022). Protección al adulto mayor: necesario enfoque multidimensional por profesionales de la salud en Cuba. *EDUMECENTRO*, 14(1), 1-19. Retrieved from http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2077-28742022000100097&script=sci_arttext&tlng=pt

Suárez, O., & Araque, F. (2020). Derechos humanos del adulto mayor en el ámbito familiar colombiano en el marco del envejecimiento demográfico. *Jurídicas CUC*, 16(1), 225-250. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8353431>

Waters, W., & Gallegos, C. (2021). *Salud y Bienestar del Adulto Mayor Indígena*. Universidad de San Francisco.

ANEXOS

Anexo 1

Carta aval



Universidad Estatal Península de Santa Elena, Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud
Instituto de Postgrado

Carta Aval

A través de la presente se certifica que Silva Baño Maricela del Carmen, autora del trabajo de investigación titulado **ANÁLISIS DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS ADULTOS MAYORES Y SU PROTECCIÓN JURÍDICA EN ECUADOR**, cumplió con todos los requisitos exigidos y, por tanto, cuenta con la autorización para su defensa ante el tribunal asignado.

A los 06 días del mes de enero de 2025

Anexo 2

Cronograma de trabajo de investigación

Nº	Actividad Semana	JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPT.				OCT.				NOV.				DIC.			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Revisión de literatura sobre derechos de los adultos mayores en Ecuador y vacíos en la investigación	■	■																										
2	Análisis de la legislación ecuatoriana (Constitución y Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores)			■	■																								
3	Diseño de la metodología de investigación (cualitativa y cuantitativa)			■	■																								
4	Desarrollo de las herramientas de recolección de datos (encuestas y guías de entrevistas)					■	■																						
5	Validación de los instrumentos mediante prueba piloto					■	■																						
6	Selección y definición de la muestra para entrevistas y encuestas						■	■																					
7	Planificación logística para la recolección de datos						■	■																					
8	Recolección de datos (entrevistas a adultos mayores y encuestas)								■	■																			
9	Continuación de la recolección de datos									■	■																		
10	Revisión preliminar de los datos obtenidos										■	■																	
11	Procesamiento y análisis de los datos cuantitativos (estadísticas descriptivas)											■	■																
12	Análisis de los datos cualitativos (análisis de contenido)												■	■															
13	Redacción de los primeros resultados de la investigación													■	■														
14	Identificación de patrones y tendencias en los datos														■	■													
15	Discusión de los resultados obtenidos y redacción de las propuestas de adecuación normativa															■	■												
16	Elaboración de la primera versión del informe de investigación																■	■											
17	Revisión interna y ajuste de los primeros borradores																	■	■										
18	Revisión y ajustes a la tesis																		■	■									
19	Elaboración de las conclusiones y recomendaciones finales																			■	■								
20	Revisión y ajustes finales a la tesis																				■	■							
21	Entrega final del trabajo de investigación																					■	■						

Anexo 3

Presupuesto de trabajo de investigación

Descripción	Costo estimado
Adquisición de material bibliográfico y recursos digitales relevantes para el análisis de la investigación.	\$40
Gastos asociados a la recopilación de datos, como transporte o compra de materiales complementarios.	\$30
Gastos generales de organización, fotocopias, material de oficina	\$40
Impresión de la tesis, costos administrativos para la defensa	\$20
Imprevistos y gastos adicionales	\$40
Total estimado	\$170

Anexo 4

Fundamentación legal

Este estudio estuvo soportado en las siguientes normativas tanto nacionales como internacionales, siendo estas:

- Declaración de los Derechos Humanos
- Constitución de la República del Ecuador de 2008
- Código Orgánico Procesal Penal del Ecuador
- Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores

Anexo 5

Instrumentos de recolección de información

5.1 Encuesta a adultos mayores

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES				"UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA"								CUESTIONARIO N°1						
				MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA														
				MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL														
Provincia:				Responsables						Ing. Fracisco Albán Dra. Maricela Silva								
Cantón:																		
Parroquia:																		
Barrio:																		
1) ¿Considera Ud., que se debe reformar la CRE a fin de que no exista vulneración de los derechos a las personas de la 3ra edad en situación de movilidad (bus, bici o pié)?		2) ¿Qué opinión me puede dar sobre los derechos de movilidad del adulto mayor (bus, bicicleta, a pies, etc.)?				3) ¿Qué se necesita para que se cumpla lo estipulado en la ley y Constitución con respecto a la movilidad del adulto mayor (bus, bicicleta, a pies, etc.)?		4) ¿Considera oportuna y efectiva la normativa que existe en el Ecuador respecto a la protección del adulto mayor?			5) ¿Estima que la Corte Constitucional en forma efectiva garantiza los derechos del adulto mayor?			SEXO				
Ord.	SI	NO	N/SR	Buena	Regular	Mala	N/SR	Necesidades	N/SR	SI	NO	N/NR	SI	NO	N/NR	M	F	Rechazo
1.																		
2.																		

5.2 Encuesta a abogados

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO Y JUECES DEL CANTÓN QUITO				"UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA"										CUESTIONARIO N°2									
				MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA																			
				MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL																			
Provincia:				Responsables										Ing. Francisco Albán Dra. Maricela Silva									
Cantón:																							
Barrio:																							
1) ¿Cuál es la definición de adulto mayor?				2) ¿Cuáles son los derechos constitucionales del adulto mayor?				3) ¿Conoce usted los derechos constitucionales del adulto mayor?				4) ¿Considera oportuna y efectiva la normativa que existe en el Ecuador respecto a la protección del adulto mayor?			5) ¿Estima que la Corte Constitucional en forma efectiva garantiza los derechos del adulto mayor?			6) ¿Considera usted necesario una reforma constitucional u otra de ordenamiento jurídico para tutelar en forma efectiva los derechos del adulto mayor?			SEXO		
Ord.	SI	NO	N/SR	Buena	Regular	Mala	N/SR	Necesidades	N/SR	SI	NO	N/NR	SI	NO	N/NR	SI	NO	N/NR	M	F	Rechazo		
1.																							
2.																							

5.3 Encuesta a jueces

ENCUESTA DIRIGIDA A JUECES		"UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA"										Cuestionario N° 3								
Provincia: Pichincha		MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA										Responsables: Ing. Francisco Albán Dra. Maricela Silva								
Cantón: Quito		MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL																		
Parroquia:																				
Barrio:																				
ORD.	1) ¿Cuál es la definición de adulto mayor?	2) ¿Cuáles son los derechos constitucionales del adulto mayor?				3) ¿Conoce usted los derechos constitucionales del adulto mayor?				4) ¿Consiera oportuna y efectiva la normativa que existe en el Ecuador respecto a la protección del adulto mayor?			5) ¿Estima que la Corte Constitucional en forma efectiva garantiza los derechos del adulto mayor?			6) ¿Considera usted necesario una reforma constitucional u otra de ordenamiento jurídico para tutelar en forma efectiva los derechos del adulto mayor?			SEXO	
	Definición	Derechos				SI	NO	N/SR	SI	NO	N/NR	SI	NO	N/NR	SI	NO	N/NR	M	F	
1																				
2																				
3																				

Anexo 6

Evidencia fotográfica

